



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTAS DE PLENO DE FECHA 11 Y 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 11 Y 16 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZARLAS EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 651, REMITE EL DICTAMEN ELABORADO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/064/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, PARA DESEMPEÑARSE POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. FÉLIX MANUEL MÉNDEZ BETANCOURT, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA Y QUE



[Handwritten mark]

OCUPABA UNA PLAZA DE CONTRATO;

LIC. JESÚS ERNESTO FERRATT REAL, PARA QUE CAMBIE DE ADMINISTRATIVO DE INGRESO Y CAUSA NIVEL 05 A PROFESIONISTA DE CONFIANZA NIVEL 14, POR CONTRATO.

LIC. ARTURO DE JESÚS GÓMEZ DÁVILA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO ADMINISTRATIVO DE INGRESO Y CAUSA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. FERRATT REAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS LICENCIADOS JESÚS ERNESTO FERRATT REAL Y ARTURO DE JESÚS GÓMEZ DÁVILA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 11 DE FEBRERO AL 10 DE MAYO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-040/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS LICENCIADOS JESÚS ERNESTO FERRATT REAL Y ARTURO DE JESÚS GÓMEZ DÁVILA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 11 DE FEBRERO AL 10 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA



[Handwritten signature]

QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 653, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.41/P/2016, RECIBIDO EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, JUEZ SEGUNDO LO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL, PROPONE AL C. DAVID ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. BLANCA YARALDY FLORES COTA, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE EL C. FERNÁNDEZ BARBA, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. DAVID ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. DAVID ANTONIO FERNÁNDEZ BARBA, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DE



2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.030/2016, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. GLORIA LEÓN GONZÁLEZ, QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 04 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, B.C., EN EL AÑO 2017, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-109/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.



A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a hook at the top and a diagonal stroke at the bottom.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, PARA QUE CONTINÚE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 04 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, B.C., EN EL AÑO 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 659, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.448/2015, RECIBIDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCIÓN DEL C. TOMÁS GARCÍA CASTILLO, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIO INTERINA DE



CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 03 DE JULIO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-111/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIRGINIA VILLALOBOS GUTIÉRREZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO COMISARIO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 03 DE JULIO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 660, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.31/2016, RECIBIDO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL C. EDGAR ARZOLA FIERRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE PRESENTE AÑO, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. SUSANA PATRICIA ROMERO VALENZUELA, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, PARA DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN SINDICAL.



SE HACE MENCIÓN QUE EL C. ARZOLA FIERRO, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. EDGAR ARZOLA FIERRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2016, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN OFICIO NO. DDP-110/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. EDGAR ARZOLA FIERRO, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 15 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 661, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/071/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN



[Handwritten signature]

DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO TRANSCRIPTORA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO TRANSCRIPTORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 13 DE FEBRERO AL 12 DE AGOSTO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYRA MARCELA LEY MONGE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO TRANSCRIPTORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 05, POR EL PERIODO DEL 13 DE FEBRERO AL 12 DE AGOSTO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITÉ CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 650, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.74/SMF/2016, RECIBIDO EN FECHA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, GIRADO POR EL DR. FRANCISCO ACUÑA CAMPA, JEFE DEL SEMEFO EN EL ESTADO, EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ARACELI QUIJADA MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO MÉDICO LEGISTA, CON SEDE EN LA



CIUDAD DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 17 DE MAYO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. PASCUAL CHÁVEZ PIMENTEL, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ARACELI QUIJADA MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 17 DE MAYO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO LA PROPUESTA A FAVOR DE LA DRA. ARACELI QUIJADA MUÑOZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO MÉDICO LEGISTA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 14, EN SEMEFO DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO AL 17 DE MAYO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 814, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.134/2016-J, GIRADO POR EL LIC. AMADO SALVADOR RÍOS VELA, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ENSENADA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DEL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

LA C. SHELSEA ALESSANDRA CUESTA NAVARRETE, QUIEN



ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES CRISCI LUCERO, SOLICITA QUE SE DESEMPEÑE DE MANERA DEFINITIVA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. JESÚS ORIELA VAAL ESEBERRE, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

EL C. BALTHER JOSUÉ SILVA GALLEGOS, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES CRISCI LUCERO, QUIEN SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO UNA COMISIÓN SINDICAL HASTA EL AÑO 2017.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:

PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. SHELSEA ALESSANDRA CUESTA NAVARRETE, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. JESÚS ORIELA VAAL ESEBERRE, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE PLENO.

PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. BALTHER JOSUÉ SILVA GALLEGOS, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES CRISCI LUCERO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE PLENO Y HASTA EL CAMBIO



[Handwritten mark]

DE LA MESA DIRECTIVA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN ENSENADA, EN EL AÑO 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. SHELSEA ALESSANDRA CUESTA NAVARRETE, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. JESÚS ORIELA VAAL ESEBERRE, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE PLENO. DE IGUAL FORMA SE AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DEL C. BALTHER JOSUÉ SILVA GALLEGOS, PARA DESEMPEÑARSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MARÍA DE LOURDES CRISCI LUCERO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE PLENO Y HASTA EL CAMBIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN ENSENADA, EN EL AÑO 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 655, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO. ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2016, ENVIADO POR LA C. CYNTIA LIZETH VENEGAS MARTÍNEZ, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, B.C., COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA EL DÍA 08 DE ENERO DE 2016, POR MOTIVO DE SU



[Handwritten signature]

RENUNCIA.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO
COMUNICA LO SIGUIENTE:

LA C. VENEGAS MARTÍNEZ, CONTABA CON FECHA DE
INGRESO DEL 24 DE FEBRERO DE 2012, SIENDO SU
TIEMPO EFECTIVO LABORADO DE 03 AÑOS, 10 MESES Y 15
DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE
LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE
ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$168.64
PRIMA VACACIONAL	101.18
AGUINALDO	337.28
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>17,034.59</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	<u>\$17,641.69</u>

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT DE PRESTACIONES	- 15.08
ADEUDO SUELDO NOMINAL	<u>-879.34</u>
TOTAL NETO A PAGAR	<u>\$16,747.27</u>

ESTE DEPARTAMENTO, SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H.
CUERPO COLEGIADO, PARA REALIZAR EL PAGO DE
LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES
MENCIONADA, POR EL TOTAL DE \$17,641.69 (DIECISIETE
MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.),
PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO



CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$16,747.27 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), LO ANTERIOR UNA VEZ SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA C. CYNTIA LIZETH VENEGAS MARTÍNEZ, POR EL TOTAL DE \$17,641.69 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$16,747.27 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), LO ANTERIOR UNA VEZ SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 656, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2016, ENVIADO POR EL C. JESÚS IVÁN HERMOSILLO VÉLEZ, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA, B.C., COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE SU LIQUIDACIÓN EN VIRTUD DE HABER CAUSADO BAJA EL DÍA

15 DE ENERO DE 2016, POR MOTIVO DE SU RENUNCIA.

CON RESPECTO A LO ANTERIOR, ÉSTE DEPARTAMENTO
COMUNICA LO SIGUIENTE:

EL C. HERMOSILLO VÉLEZ, CONTABA CON FECHA DE
INGRESO DEL 06 DE AGOSTO DE 2012, SIENDO SU TIEMPO
EFECTIVO LABORADO DE 3 AÑOS, 1 MES Y 25 DÍAS.

ASÍ TAMBIÉN SE LES INFORMA QUE EL CÁLCULO DE
LIQUIDACIÓN SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA (SE
ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE):

VACACIONES	\$ 2,216.40
PRIMA VACACIONAL	1,329.84
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	<u>13,857.54</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$17,403.78

SIN EMBARGO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE PRIMA DE
ANTIGÜEDAD POR CUESTIONES PRESUPUESTALES, QUEDANDO
DE LA SIGUIENTE MANERA:

VACACIONES	\$ 2,216.40
PRIMA VACACIONAL	<u>1,329.84</u>
TOTAL DE LIQUIDACIÓN	\$3,546.24

DESCUENTO EN LIQUIDACIÓN:

ISPT DE PRESTACIONES	<u>-223.09</u>
TOTAL DE PRESTACIONES ANUALES	<u>\$ 3,323.15</u>



PRIMA DE ANTIGÜEDAD (PENDIENTE)	\$13,857.54
ADEUDO SUELDO NOMINAL	<u>-1,172.44</u>
TOTAL NETO A PAGAR PENDIENTE	<u>\$12,685.10</u>

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN A ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUEDARÁ PENDIENTE POR CUESTIONES PRESUPUESTALES. EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$3,546.24 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), PROCEDIENDO A REALIZAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$3,323.15 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SOLICITO SE AUTORICE EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$13,857.54 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$12,685.10 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME A ESTE DEPARTAMENTO, QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO REALIZAR EL PAGO DE LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDE AL C. JESÚS IVÁN HERMOSILLO VÉLEZ, EL FINIQUITO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$3,546.24 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$3,323.15 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 15/100 M.N.) HACIENDO MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXOS), POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS.

ASÍ TAMBIÉN SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR LA CANTIDAD DE \$13,857.54 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL NETO A PAGAR DE \$12,685.10 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) REALIZÁNDOSE EL PAGO HASTA EN TANTO EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO INFORME QUE SE CUENTA CON VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 646, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO, CON EL OBJETIVO DE DESAHOGAR LAS CARGA DE TRABAJO DE ESTE DEPARTAMENTO, FUE NECESARIO LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, POR LO QUE SE SOLICITA SEA OTORGADO EL DISPONER DE MANERA POSTERIOR DE LOS DÍAS DE



[Handwritten signature]

VACACIONES NO GOZADOS AL SIGUIENTE PERSONAL:

NOMBRE	DÍAS LABORADOS
LIC. MARTHA PATRICIA CALDERÓN MENDIETA	3 DÍAS
LIC. ALEJANDRO SANDOVAL REYNA	2 DÍAS
PS. JESÚS FRANCISCO BARBA VELARDE	1 DÍA
C.P. MONSERRAT CASTILLÓN JIMÉNEZ	2 DÍAS
LIC. CLAUDIA CAMACHO GILBERT	1 DÍA
C. CARMEN VERÓNICA ISELA VILLALPANDO DÍAZ	1 DÍA
C. VERÓNICA CANTÚA ARIAS	3 DÍAS
C. FERNANDO MAGDALENO BELTRÁN	5 DÍAS
C. EMMANUEL SAMANO ARREOLA	1 DÍA
C.P. NORA HILDA MICHEL CALDERÓN	4 DÍAS
C.P. ARMANDO COSSIO ROCHA	4 DÍAS
LIC. RICARDO RÍOS OROZCO	3 DÍAS
C. ENRIQUETA RIDAURA ALDANA	1 DÍA
C. GLORIA GLAFIRA ACOSTA JARAMILLO	2 DÍAS

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EL PERSONAL MENCIONADO CON ANTELACIÓN, DISFRUTE CON POSTERIDAD LOS DÍAS QUE LABORARON DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, SIN QUE SE VEA AFECTADO EL DEPARTAMENTO EN FUNCIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL PERSONAL MENCIONADO CON ANTELACIÓN, DISFRUTE CON POSTERIDAD LOS DÍAS QUE LABORARON DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, SIN QUE SE VEA AFECTADO EL DEPARTAMENTO EN FUNCIÓN; CONSEQUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE



SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 648, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.NSJP/053/2016, NSJP/060/2016, NSJP/061/2016 Y NSJP/069/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA MODIFIQUE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO AUTORIZADO	CAMBIO DE FECHA SOLICITADA
LIC. GUADALUPE LIMA QUEZADA	09 DE MAYO DE 2016.	09 DE FEBRERO DE 2016.
LIC. RICARDO GALLEGOS GELACIO	07 DE MARZO DE 2016.	09 DE FEBRERO DE 2016.
C. MARIELA ZAVALA RAMÍREZ	28 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO Y DEL 02 AL 05 DE MAYO DE 2016.	28 Y 29 DE ENERO Y 23 DE MAYO AL 08 DE JUNIO DE 2016.
C. DANIELA GARCÍA LÓPEZ	14 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 01 DE ENERO DE 2016 (QUEDANDO PENDIENTE 4 DÍAS).	29 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO Y 11 DE MARZO DE 2016 (QUEDANDO PENDIENTE 9 DÍAS).
C. OSCAR GUILLERMO LIZÁRRAGA MONTOYA	22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016.	09, 10, 11, 14 Y 15 DE MARZO DE 2016.



LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE LOS INTERESADOS PARA ATENDER CUESTIONES DE ÍNDOLE PERSONAL, AUNADO A QUE DICHA MODIFICACIÓN, EN CASO DE SER AUTORIZADA, NO ENTORPECE EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LOS EMPLEADOS EN MENCIÓN MODIFIQUEN SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2015, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 649, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/069/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADOS POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN MODIFICAR LOS DÍAS DE VACACIONES



[Handwritten mark]

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 2015 DE LA LIC. HILDA MARITZA MORALES MERCADO, JUEZ DE GARANTÍA, SIENDO EL 25 Y 26 DE FEBRERO Y UN DÍA PENDIENTE, POR LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2016, EN VIRTUD QUE FUE DESIGNADA COMO JUEZ PRESIDENTE EN EL JUICIO ORAL DE LA CAUSA PENAL 1894/2013, ASIMISMO SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR LOS DOS DÍAS DE VACACIONES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2016, 22 Y 23 DE MARZO, POR LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 01 DE ABRIL DE 2016, CON MOTIVO QUE LA LIC. MORALES MERCADO, LABORARÁ EN LA GUARDIA CORRESPONDIENTE A SEMANA SANTA.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DE LA JUDICATURA, QUE LA LIC. HILDA MARITZA MORALES MERCADO, MODIFIQUE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE LA LIC. HILDA MARITZA MORALES MERCADO, MODIFIQUE SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2015 Y 2016, EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 657, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN



V

RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA DE HOY, ENVIADO POR LA LIC. MÓNICA LIZETH GARCÍA CORTEZ, SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA DISFRUTAR SU SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE AÑO EN CURSO, EN VIRTUD QUE ACTUALMENTE GOZA DE UNA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD, LA CUAL CONCLUYE EL 21 DE FEBRERO DE 2016.

SE HACE MENCIÓN QUE SE CUENTA CON LA ANUENCIA DE LA LIC. AMALIA GUTIÉRREZ DE LA PEÑA, JUEZ PRIMERO PENAL DE ENSENADA, B.C., PARA LA SOLICITUD EN MENCIÓN.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, A LA LIC. MÓNICA LIZETH GARCÍA CORTEZ, DEL 22 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL DISFRUTE DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, A LA LIC. MÓNICA LIZETH GARCÍA CORTEZ, DEL 22 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 640, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN



RELACION AL OFICIO NO.33/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL LIC. RAUL LUIS MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, B.C., EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ EL PADRE DE LA C. DOLORES LEON TORRES, COMISARIO DE BASE, POR LO QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LOS DÍAS 08, 09 Y 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. DOLORES LEÓN TORRES, POR LOS DÍAS 08, 09 Y 10 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO



AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. DOLORES LEÓN TORRES, POR LOS DÍAS 08, 09 Y 10 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSECUENTEMENTE, TURNARSE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 654, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.07/2016, RECIBIDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, GIRADO POR EL LIC. PEDRO AUGUSTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES, EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ LA MADRE DE LA C. LUCILA GALLEGO GARCÍA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE, POR LO QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE, PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO



DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. LUCILA GALLEGO GARCÍA, POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. LUCILA GALLEGO GARCÍA, POR LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSEQUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 662, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.0198, RECIBIDO EN FECHA 16 DEL PRESENTE, GIRADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, DONDE SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LOS CC. MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DUARTE, HORACIO ROLDÁN TAPIA, PATRICIA LILIANA ÁLVAREZ MANJARREZ, MELINA DE LA



LUZ CÁRDENAS LARA, EFRÉN CUELLAR OROZCO, JUAN CARLOS MARRUFO QUEZADA Y MANUEL ROJAS SANTACRUZ, PARA PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 8:00 A.M. EN LA CD. DE MEXICALI, B.C.

ESTE DEPARTAMENTO INFORMA QUE EL ARTÍCULO 104, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NOS INDICA QUE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
..."

DE IGUAL MANERA SE INFORMA QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES, EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, DEL ANEXO 2, INDICA:

"PARA PODER CONCEDERLE PERMISO AL EMPLEADO, ESTE DEBERÁ DE SOLICITARLO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A FIN DE EVITAR EL DESEQUILIBRIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DICHO ESCRITO DEBERÁ



DE SER DIRIGIDO AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO".

SE CONSIDERA IMPROCEDENTE OTORGAR LICENCIA CON
GOCE DE SUELDO A LOS CC. MARTHA BEATRIZ LÓPEZ
DUARTE, HORACIO ROLDÁN TAPIA, PATRICIA LILIANA
ÁLVAREZ MANJARREZ, MELINA DE LA LUZ CÁRDENAS LARA,
EFRÉN CUELLAR OROZCO, JUAN CARLOS MARRUFO QUEZADA
Y MANUEL ROJAS SANTACRUZ, CON BASE EN LOS
FUNDAMENTOS ANTERIORMENTE CITADOS, YA QUE ESTA
SOLICITUD NO SE RECIBIÓ EN TIEMPO PARA SOMETERLO A
CONSIDERACIÓN DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, ADEMÁS DE NO PODER REALIZAR LOS
AJUSTES NECESARIOS EN SUS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN
PARA EVITAR EL DESEQUILIBRIO DE LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
IMPROCEDENTE OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A
LOS CC. MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DUARTE, HORACIO
ROLDÁN TAPIA, PATRICIA LILIANA ÁLVAREZ MANJARREZ,
MELINA DE LA LUZ CÁRDENAS LARA, EFRÉN CUELLAR
OROZCO, JUAN CARLOS MARRUFO QUEZADA Y MANUEL ROJAS
SANTACRUZ, CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS
ANTERIORMENTE CITADOS, YA QUE ESTA SOLICITUD NO SE
RECIBIÓ EN TIEMPO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN
DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ADEMÁS
DE NO PODER REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN SUS
ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN PARA EVITAR EL DESEQUILIBRIO
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; CONSECUENTEMENTE,
TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE

CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 747, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN EN EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE LA C. YOLANDA AGUILERA GUTIERREZ, OFICIAL ADMINISTRATIVA "B" NIVEL 07 DE BASE ADSCRITA A LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN HA PRESENTADO INCAPACIDADES CONSTANTES A PARTIR DEL 07 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR PRESENTAR LA ENFERMEDAD DENOMINA [REDACTED] (SE ANEXA CONSTANCIA DE [REDACTED] DE ISSSTECALI).

DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN LOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO TERCERO, NUMERAL 4, DEL ANEXO DOS, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO TERCERO.- LAS LICENCIAS POR ENFERMEDAD NO PROFESIONALES SERÁN CON GOCE DE SUELDO Y SE CONCEDERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

...

SE EXCLUYE DE LA APLICACIÓN DE ESTA FRANQUICIA, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE EL SERVICIO MÉDICO DE ISSSTECALI, LES EXPIDA CERTIFICADO DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL Y CONSTANCIA MÉDICA, Y RESÚMEN CLÍNICO QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE

HABÉRSELE DICTAMINADO UNA ENFERMEDAD GRAVE QUE REQUIERA UN TRATAMIENTO PROLONGADO Y LO IMPOSIBILITE PARA PRESTAR EL SERVICIO COMO CÁNCER

...

LA AUTORIDAD PÚBLICA EMITIRÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, CUBRIENDO EL CIEN POR CIENTO DE SU SUELDO ÍNTEGRO, MIENTRAS DURE LA INCAPACIDAD SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR".

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, A LA C. YOLANDA AGUILERA GUTIERREZ, MIENTRAS PRESENTE INCAPACIDADES POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, A LA C. YOLANDA AGUILERA GUTIERREZ, MIENTRAS PRESENTE INCAPACIDADES POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA [REDACTED] CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 783, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.101/2016, RECIBIDO EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL ACTUAL, GIRADO POR EL C. OSCAR BENITEZ CANSECO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 1C, CON FECHA DE INGRESO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE



Handwritten signature or mark.

ROSARITO, DONDE SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR 05 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE VISITAR A SU PADRE QUIEN SE ENCUENTRA EN [REDACTED].

SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON LA ANUENCIA DEL LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ROSARITO, B.C., PARA DICHA SOLICITUD.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO AL C. OSCAR BENITEZ CANSECO, POR EL PERIODO DEL 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

IV) CUANDO TENGAN DIEZ O MÁS AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR SESENTA DÍAS MÁS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR SESENTA DÍAS



MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR CIENTO VEINTE DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO AL C. OSCAR BENITEZ CANSECO, POR EL PERIODO DEL 22 AL 26 DE FEBRERO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ART. 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 811, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.41/2016, RECIBIDO EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL ACTUAL, GIRADO POR EL LIC. RAUL LUIS MARTÍNEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, B.C., EN EL CUAL INFORMA QUE FALLECIÓ LA HERMANA DE LA C. DOLORES LEON TORRES, COMISARIO DE BASE, POR LO QUE SOLICITA LE SEA CONCEDIDA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR LOS DÍAS DEL 16 AL 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL ANEXO 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE A LA LETRA DICE:

" LA AUTORIDAD PÚBLICA OTORGARÁ AL TRABAJADOR, PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO POR EL TÉRMINO HASTA POR TRES DÍAS, CUANDO OCURRA EL FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE SUS HIJOS, CÓNYUGE,



PADRES O HERMANOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ DE DAR AVISO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO, QUIEN SOLICITARÁ AL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO CORRESPONDIENTE. "

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. DOLORES LEÓN TORRES, POR LOS DÍAS DEL 16 AL 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGARLE PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LA C. DOLORES LEÓN TORRES, POR LOS DÍAS DEL 16 AL 18 DE FEBRERO DE 2016, PARA EFECTO DE NO REALIZAR EL DESCUENTO DE SU SUELDO, CON MOTIVO DE LA INASISTENCIA DE DICHO PERIODO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 813, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO, RECIBIDO EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL ACTUAL, ENVIADO POR EL LIC. HÉCTOR HERRERA ROBLES, SECRETARIO ACTUARIO, CON FECHA DE INGRESO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008 Y ADSCRITO AL



JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA, DONDE SOLICITA LICENCIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORICE Y HASTA EL 29 DE ABRIL DEL 2016, PARA LA CONCLUSIÓN DE SUS ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA CALIFORNIA.

SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON LA ANUENCIA DE LA LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TIJUANA, B.C., PARA DICHA SOLICITUD.

ESTE DEPARTAMENTO ESTIMA PROCEDENTE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL LIC. HECTOR HERRERA ROBLES, A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN Y HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE A LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO."

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL LIC. HECTOR HERRERA ROBLES, A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN Y HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2016, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 599, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO DE RECIBIDO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2016, TURNADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO Y HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2016 EN VIRTUD DE QUE CON ESA FECHA DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ. ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE LA C. GLORIA CAROLINA AGUAYO ASTORGA, VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, DE IGUAL FORMA SE INFORMA QUE LA CANTIDAD PRECISADA CORRESPONDE AL IMPORTE ASIGNADO Y PRESUPUESTADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO AL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO ASIGNAR



A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO AL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A FAVOR DE LA C. TANYA PADILLA COTA, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 600, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO RECIBIDO EN FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, TURNADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERRERA PERAZA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL "1C", EN EL QUE SOLICITA SE REINTEGRE O EN SU CASO AUTORICE UNA COMPENSACIÓN POR LAS FUNCIONES QUE REALIZA EN OFICIALÍA DE PARTES, OFICIO QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE OFICIALÍA DE PARTES, SIN EMBARGO NO CUENTA CON EL DEL RESPONSABLE DE ESTA ÁREA.

ES MENESTER INFORMAR POR ESTE DEPARTAMENTO QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA, EN EL PERIODO DE 2015 SE VENÍA DESEMPEÑANDO COMO TRABAJADOR CON CATEGORÍA DE CONFIANZA, PERCIBIENDO MENSUALMENTE UNA COMPENSACIÓN DE \$1,200.00, DE IGUAL MANERA ME PERMITO HACER DE CONOCIMIENTO EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL AL TEMA EN COMENTO CUYO RUBRO Y



TEXTO ESTABLECE:

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS. LA COMPENSACIÓN PERCIBIDA POR UN TRABAJADOR DE CONFIANZA CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DE SU PUESTO DE BASE, NO ES UN DERECHO ADQUIRIDO QUE SE LE DEBA OTORGAR ADICIONALMENTE A SU SALARIO.

LA COMPENSACIÓN QUE UN TRABAJADOR PERCIBÍA EN FORMA MENSUAL, CON ANTERIORIDAD A SU NOMBRAMIENTO DE BASE, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO ADQUIRIDO PARA QUE SE LE SIGA OTORGANDO EN FORMA ADICIONAL AL NUEVO SALARIO QUE CORRESPONDE POR SU BASIFICACIÓN, PUES SI BIEN ESA COMPENSACIÓN FORMA PARTE DE SU PATRIMONIO, LO CIERTO ES QUE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ADQUIRIÓ EL PUESTO DE BASE QUEDA SUJETO A NUEVAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, QUE SON LAS QUE RIGEN A LOS EMPLEADOS DE BASE, ES DECIR; SU NUEVA SITUACIÓN Y SALARIO SE REGISTRAN CONFORME A LAS NUEVAS CONDICIONES LABORALES, YA QUE OPERA UN CAMBIO EN EL RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL, QUE ES EL ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, PUES DE ACUERDO CON ESTA LEGISLACIÓN, LA COMPENSACIÓN ES UNA PRESTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS DE BASE Y NO SE CUBRE EN FORMA ADICIONAL O EXTRAORDINARIA, COMO SUCEDE EN



EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA; POR ELLO ES QUE NO SE AFECTA UN DERECHO ADQUIRIDO, AL OTORGARSE LA BASIFICACIÓN A QUIEN TENÍA UN PUESTO DE CONFIANZA, DADO QUE ESE NUEVO RÉGIMEN IMPLICA UN CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL TRABAJO Y EL SALARIO, QUE ÚNICAMENTE QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y NO SE LE PUEDEN ADICIONAR CONDICIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS RÉGIMENES. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. XV.LO. J/17 (9A.)

AMPARO DIRECTO 630/2010. MARÍA LAURA MENDOZA FACIÓ. 13 DE ENERO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MIGUEL ÁVAIOS MENDOZA, SECRETARIO DE TRIBUNAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO. SECRETARIO: SERGIO JAVIER COSS TRUEBA. AMPARO DIRECTO 700/2010. SERGIO SOBERANES CASTRO. 3 DE FEBRERO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: BENJAMÍN CASTRO HERNÁNDEZ. SECRETARIA: KARLA GISEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

AMPARO DIRECTO 668/2010. KARINA JULISSA ROCHA RAMÍREZ. 3 DE FEBRERO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: IRINEO LIZÁRRAGA VE LARDE. SECRETARIO: JUAN CARLOS FLORES BENÍTEZ

AMPARO DIRECTO 783/2010. MARÍA DE JESÚS FERRET RODRÍGUEZ. 3 DE FEBRERO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: BENJAMÍN CASTRO HERNÁNDEZ. SECRETARIO: JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ LEYVA.



V

AMPARO DIRECTO 854/2010. VÍCTOR MANUEL MARTIJA DUEÑAS. 17 DE MARZO DE 2011. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: MIGUEL ÁVAIOS MENDOZA, SECRETARIO DE TRIBUNAL AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE MAGISTRADO. SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER ALATORRE RODRÍGUEZ. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA. LIBRO II, NOVIEMBRE DE 2011. PÁG. 571. TESIS DE JURISPRUDENCIA.

POR LO EXPUESTO EN EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA PERAZA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 750, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.ASM-077/15 SIGNADO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, EN EL QUE SOLICITA LA COMPENSACIÓN DE LA C. MARTHA



ANGÉLICA PALOMARES GUERRERO QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INCAPACITADA POR EL PERIODO DEL 07 DE ENERO AL 02 DE ABRIL DE 2016, LE SEA OTORGADA A LA C. EDGARDINA PRECIADO DEL PALACIO, ES MENESTER PRECISAR QUE DE ACUERDO A OFICIO DDP-092/2016 EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, OTORGA VIABILIDAD PRESUPUESTAL POR LA CANTIDAD DE \$4,630.48 MENSUALES PARA DICHO MOVIMIENTO EN LA PLAZA 1H-011562-2035.

ME PERMITO SEÑALAR QUE LA C. EDGARDINA PRECIADO DEL PALACIO, PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR A PARTIR DEL 07 DE ENERO AL 02 DE ABRIL, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$4,630.48 A FAVOR DEL LA C. EDGARDINA PRECIADO DEL PALACIO, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TÉRMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR A PARTIR DEL 07 DE ENERO AL 02 DE ABRIL, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$4,630.48 A FAVOR DEL LA C. EDGARDINA PRECIADO DEL PALACIO, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TÉRMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DEPARTAMENTO DE



ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.25.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 746, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.82/16-P, RECIBIDO EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, TURNADO POR LA LIC. OFELIA RÍOS CAMACHO, JUEZ SEXTO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE MANIFIESTA QUE EL JUZGADO EN MENCIÓN LE CORRESPONDE EL TURNO PENAL LOS DÍAS 17, 18, 19, 22 Y 23 DE FEBRERO, ASÍ COMO EL DÍA SÁBADO 20 DE FEBRERO CORRESPONDIENTE A LA GUARDIA PENAL, MANIFESTANDO EN EL OFICIO LA NECESIDAD QUE EXISTE DE QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO LABORE EN SU TOTALIDAD DEBIDO AL CUMULO DE TRABAJO QUE SE RECIBE, Y AUNADO A LA PREMURA DE RESOLVER DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES, AUXILIANDO EL PERSONAL EN LAS CONSIGNACIONES CON Y SIN DETENIDO, ANOTACIÓN DEL REGISTRO Y SORTEOS PARA OTROS JUZGADOS CON DETENIDO DEL DELITO DE NARCOMENUDEO Y SIN DETENIDO POR OTROS DELITOS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES PREPARATORIAS, DILIGENCIAS DE LA AMPLIACIÓN DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN CUMPLIMENTADAS ENTRE OTRAS, ANEXANDO SOLICITUDES RESPECTO AL FORMATO ÚNICO DE HORAS EXTRAS AVALADO POR ESE H. CUERPO COLEGIADO EN EL PUNTO 3.1.24 DE ACTA ORDINARIA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, SIENDO A FAVOR DE LOS SIGUIENTES EMPLEADOS:



1. C. LAURA SIDA RIOS, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
2. C. GUILLERMINA OJEDA VARELA, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
3. C. HERIBERTO OSUNA ACOSTA, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
4. C. LIDIA LAURA RAYA BALDERAS, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
5. C. GAMALIEL CRUZ CARDENAS, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
6. C. YADIRA LOZA ALMAGUER, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
7. C. MAYRA RUBI LOZANO VÁZQUEZ, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
8. C. PAOLA LETICIA MAGAÑA RUBIO, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
9. C. RAÚL ERNESTO SAINZ QUINTANA, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
10. C. LAURA PATRICIA LUNA VARGAS, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
11. C. GUADALUPE DE JESÚS GARCÍA, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
12. C. CLAUDIA VERÓNICA MOLINA JIMÉNEZ, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.
13. C. TANYA LIZBETHE GUTIÉRREZ TORRES, POR 9 HORAS EXTRAS Y GUARDIA DEL SÁBADO 20 DE FEBRERO.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EL PAGO DE LA GUARDIA DEL DÍA SÁBADO 20



DE FEBRERO DE 2016 AL PERSONAL ANTERIORMENTE DESCRITO Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO EL PAGO DEL TIEMPO EXTRA, SUJETÁNDOSE A VIABILIDAD PRESUPUESTAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL PAGO DE LA GUARDIA DEL DÍA SÁBADO 20 DE FEBRERO DE 2016 AL PERSONAL ANTERIORMENTE DESCRITO Y CONSIDERO PROCEDENTE EL PAGO DEL TIEMPO EXTRA, SUJETÁNDOSE A VIABILIDAD PRESUPUESTAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.26.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 652, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ENVIADO POR LAS CC. CLAUDIA ZALETA CRUZ Y ROCÍO GONZÁLEZ CHAIREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02 Y TRANSCRIPTOR DE CONFIANZA NIVEL 05, ADSCRITAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., RESPECTIVAMENTE, EN DONDE SOLICITAN UNA PERMUTA DE PLAZAS EN DONDE ASUMIRÁN LAS FUNCIONES, HORARIO, SALARIO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES QUE CORRESPONDEN A LA PLAZA QUE SERÁ PERMUTADA, LO ANTERIOR POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE LA C.



CLAUDIA ZALETÁ CRUZ, CAMBIE A LA PLAZA DE TRANSCRIPTOR DE CONFIANZA NIVEL 05 Y LA C. ROCÍO GONZÁLEZ CHAIREZ, CAMBIE A LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, EN EL ENTENDIDO QUE ASUMIRÁN LAS FUNCIONES, HORARIO, SALARIO Y DEMÁS CONDICIONES LABORALES QUE CORRESPONDEN A LA PLAZA QUE SERÁ PERMUTADA. SE HACE MENCIÓN QUE CUENTA CON EL VISTO BUENO POR LOS ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO DEJAR PENDIENTE PARA OPINION DE LA UNIDAD JURIDICA, RESPECTO A LA AFECTACION LABORAL ENTRE LAS INTERVINIENTES, CONFORME AL DOCUMENTO DE CUENTA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A UNIDAD JURIDICA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.27.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 710, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.023/2016, GIRADO POR EL LIC. JORGE ARMANDO VASQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN DONDE SOLICITA EL PAGO DE 02 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES DEL C. VICTOR MANUEL MONTAÑO BUSTAMANTE, COMISARIO ADSCRITO A PRESIDENCIA.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA



ANTERIOR PETICIÓN, ASÍ MISMO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO PARA REALIZAR EL PAGO DE \$653.09 M.N., CORRESPONDIENTES AL PAGO DE DOS DÍAS ADICIONALES DEL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2015.

ASI MISMO DAMOS CUENTA DEL OFICIO DDP-093/2016, ENVIADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, EN EL QUE NOS INFORMA QUE SI EXISTEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA REALIZAR EL PAGO ANTES CITADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL PAGO DE \$653.09 M.N. DE CORRESPONDIENTE A 02 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES DEL C. VICTOR MANUEL MONTAÑO BUSTAMANTE, COMISARIO ADSCRITO A PRESIDENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.28.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 412, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1675 GIRADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA POR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO CON MOTIVO DE CUBRIR LA VACANTE POR JUBILACIÓN DE LA C. CARMEN ZARAGOZA MORALES, JEFE



DE SECCIÓN "E" DE BASE NIVEL 16, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA, B.C., PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

C. MELINA DE LA LUZ CARDENAS LARA, SUB JEFE DE SECCIÓN DE BASE NIVEL 10, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO JEFE DE SECCIÓN "C" DE BASE NIVEL 14, ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C.

C. ROSA ICELA CORTEZ MENDOZA, AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 09, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO SUB JEFE DE SECCIÓN DE BASE NIVEL 10, ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C.

C. JOSÉ ALBERTO PLATA GARCÍA, OFICIAL ADMINISTRATIVO "A" DE BASE NIVEL 08, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 09, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C.

C. MARTHA BEATRIZ LÓPEZ DUARTE, OFICIAL ADMINISTRATIVA "B" DE BASE NIVEL 07, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO OFICIAL ADMINISTRATIVA "A" DE BASE NIVEL 08, ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA, B.C.

C. JAIME GARCIA, COMISARIO DE BASE NIVEL 06, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO COMISARIO DE BASE NIVEL 07, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE



TIJUANA, B.C.

C. JAIME FABRIZIO CHOLLET DUARTE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 05, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 06, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, B.C.

C. MARÍA FELIX FIERRO GÓMEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 04, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 05, ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, B.C.

C. CLAUDIA BOJORQUEZ ANGEL, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 03, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 04, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO PENAL DE TIJUANA, B.C.

C. DENISSE CUMPLIDO MARTÍNEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 02, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 03, ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO PENAL DE TIJUANA, B.C.

C. JUAN CARLOS CARBAJAL MERCADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 01, PARA QUE OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL



02, ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA,
B.C.

C. CÉSAR ADAN VÁZQUEZ AGUILAR, AUXILIAR
ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA, PARA QUE
OCUPE LA PLAZA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE
BASE NIVEL 01, ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
FAMILIAR DE TIJUANA, B.C.

EL ANTERIOR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO SE CONSIDERA
PROCEDENTE SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL DÍA 22 DE
FEBRERO DE 2016, HACIENDO MENCIÓN QUE FUE
AUTORIZADA EN LA SESIÓN NO. 01/16 DE LA COMISIÓN
MIXTA DE ESCALAFÓN, A EXCEPCIÓN DEL C. CESAR ADÁN
VÁZQUEZ AGUILAR, QUEDANDO PENDIENTE LA
AUTORIZACIÓN DE LA BASIFICACIÓN PARA LA SIGUIENTE
SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO
AUTORIZAR EL ANTERIOR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO
SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE
2016, HACIENDO MENCIÓN QUE FUE AUTORIZADA EN LA
SESIÓN NO. 01/16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE
ESCALAFÓN, A EXCEPCIÓN DEL C. CESAR ADÁN VÁZQUEZ
AGUILAR, QUEDANDO PENDIENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA
BASIFICACIÓN PARA LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA
COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN; CONSECUENTEMENTE,
TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE



CORRESPONDIENTE.

3.1.29.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 547, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1677 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, GIRADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCION TIJUANA, DONDE REALIZA PROPUESTA DE MOVIMIENTO ESCALAFONARIO, ORIGINADO POR LA BAJA DEL C. JOSE MANUEL REMY CEJA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA

C. ROSA CANDELARIA BELTRAN MADUEÑO, SUB JEFE DE SECCIÓN DE BASE NIVEL 10, ADSCRITA AL JUZGADO DECIMO PENAL DE TIJUANA, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE JEFE DE SECCION DE BASE D NIVEL 14

C. LILIANA ELIZABETH ACOSTA ALCARAZ, AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 09, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO PENAL, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE SUB DE JEFE DE SECCION DE BASE NIVEL 10

C. ROSA MARIA ACOSTA VELASCO, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE BASE A, NIVEL 08, ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 09

C. BRENDA RUIZ PEREZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE



BASE B NIVEL 07, ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL,
PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVA
DE BASE A, NIVEL 08

C. ARTURO DEL REAL, COMISARIO DE BASE NIVEL 06,
ADSCRITO A LA OFICIALIA MAYOR, PARA QUE OCUPE LA
PLAZA DE COMISARIO DE BASE NIVEL 07

C. IRMA YOLANDA ROJAS MUNDO, AUXILIAR
ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 05, ADSCRITA AL
JUZGADO CUARTO PENAL, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 06

C. NORMA ALICIA RODRIGUEZ VALENZUELA, AUXILIAR
ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 04, ADSCRITA A LA
OFICIALIA MAYOR, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 05

C. ISABEL RUTH ARECHIGA HERNANDEZ, AUXILIAR
ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 03, ADSCRITA AL
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, PARA QUE OCUPE LA PLAZA
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 04

C. JUAN JOSE CARRILLO RODARTE, AUXILIAR
ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 02, ADSCRITO AL
JUZGADO SEGUNDO PENAL, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 03

C. ALEJANDRA ORTIZ MANCILLAS, AUXILIAR



ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 01, ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE NIVEL 02

C. OSCAR JESUS LOPEZ SANCHEZ, AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA NIVEL 02, PARA QUE OCUPE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BASE NIVEL 01.

EL ANTERIOR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO SE CONSIDERA PROCEDENTE SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016, HACIENDO MENCIÓN QUE FUE AUTORIZADA EN LA SESIÓN NO. 01/16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, A EXCEPCIÓN DEL C. OSCAR JESUS LOPEZ SANCHEZ, QUEDANDO PENDIENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA BASIFICACIÓN PARA LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL ANTERIOR MOVIMIENTO ESCALAFONARIO SURTIENDO EFECTO A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016, HACIENDO MENCIÓN QUE FUE AUTORIZADA EN LA SESIÓN NO. 01/16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, A EXCEPCIÓN DEL C. OSCAR JESUS LOPEZ SANCHEZ, QUEDANDO PENDIENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA BASIFICACIÓN PARA LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.



3.1.30.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 751, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL SEGUIMIENTO DEL PUNTO 3.1.08 DE ACTA DE PLENO DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL QUE SE ACORDÓ OTORGAR UN "BONO POR COMISIÓN ESPECIAL" PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE A UNA TRABAJADORA CON CATEGORÍA DE BASE Y EN ATENCIÓN A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL DE BASE NO DEBE DE PERCIBIR COMPENSACIÓN ALGUNA, AL SER UN CONCEPTO PARA EL PERSONAL CON CATEGORÍA DE CONFIANZA, PARTIENDO DE ESE CRITERIO Y EN EL ENTENDIDO QUE ES MENESTER DE LA OFICIALÍA MAYOR Y DE ESTE DEPARTAMENTO APLICAR POLÍTICAS ACORDES A REGULARIZAR LINEAMIENTOS CLAROS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES Y BONOS POR COMISIÓN ESPECIAL, CONSIDERAMOS PERTINENTE ADECUAR LA DENOMINACIÓN DE LOS PAGOS SIENDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

14. PERSONAL CON CATEGORÍA DE CONFIANZA: CON EL TÉRMINO DE "COMPENSACIÓN".

15. PERSONAL CON CATEGORÍA DE BASE: CON EL TÉRMINO DE "BONO POR COMISIÓN ESPECIAL".

POR LO EXPUESTO ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE, ADECUAR LAS DENOMINACIONES DE PAGO



PARA PERSONAL CON CATEGORÍA DE BASE COMO ANTERIORMENTE SE PRECISÓ, CON EL OBJETIVO DE REGULARIZAR LOS LINEAMIENTOS AL TEMA QUE NOS OCUPA, A PARTIR DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A VOTACION EL PRESENTE ASUNTO, DETERMINANDO PARA MAYORIA DE CINCO VOTOS A FAVOR POR UNO EN CONTRA EMITIDO POR EL CONSEJERO LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO POR MAYORIA DE VOTOS EN LOS TERMINOS ANTES CITADOS ACORDO, ADECUAR LAS DENOMINACIONES DE PAGO RESPECTO OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES Y/O BONOS POR COMISIÓN ESPECIAL TANTO PARA PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-072/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA FUNCIONARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL (CONSEJEROS, MAGISTRADOS, JUECES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 01 DE ENERO DEL 2017 CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., CON LA QUE ACTUALMENTE ESTÁ



CONTRATADA LA PÓLIZA, CONSIDERANDO QUE SE CONSERVARÁN LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS ENFERMEDADES YA EXISTENTES DE CADA ASEGURADO, ADEMÁS DE CONSERVAR ALGUNAS VENTAJAS Y BENEFICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

LAS PÓLIZAS QUE OPERAN CON LÍNEA AZUL INTERNACIONAL Y LÍNEA AZUL HOSPITALARIA SIN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA Y EN AMBAS SE ELIMINA DEDUCIBLE Y COASEGURO AL ATENDERSE CON MÉDICOS Y HOSPITALES EN CONVENIO, AL IGUAL QUE SI EL MÉDICO TRATANTE ACEPTA LOS ARANCELES O TABULADORES DEL CÍRCULO MÉDICO A QUE CORRESPONDE SE ELIMINARÁN DEDUCIBLES Y COASEGUROS, CONTANDO CON EL CÍRCULO MÉDICO CLÍNICO MÁS GRANDE Y PRESTIGIOSO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA PÓLIZA LLEVA UNA CONTINUIDAD DESDE 1996, POR LO QUE PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN EXISTENTE SE GARANTIZA UN TRÁMITE NORMAL SIN COMPLICACIÓN ALGUNA, NO ASÍ EN OTRAS COMPAÑÍAS YA QUE SE CONSIDERA COMO PREEXISTENTE, ASÍ MISMO ESTA ANTIGÜEDAD PROVOCA DOS EFECTOS RELEVANTES: PARA LOS NIÑOS NACIDOS DENTRO DE LA PÓLIZA ESTÁN AMPARADOS CONTRA PADECIMIENTOS CONGÉNITOS Y PARA ENFERMEDADES COMO EL VIH SE EXIGE UN PERIODO DE 4 AÑOS CONTINUOS DENTRO DE LA MISMA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SITUACIÓN QUE SE CUMPLE SOLO DE CONTINUAR CON LA COMPAÑÍA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.



EN LAS PÓLIZAS CONTRATADAS ACTUALMENTE SE CUENTA CON ASEGURADOS MAYORES A LOS 64 AÑOS, EL CUAL ES EL LÍMITE DE EDAD PARA UNA ACEPTACIÓN AUTOMÁTICA EN UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. ASÍ MISMO EXISTEN VARIOS PADECIMIENTOS RELEVANTES Y DELICADOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, TAL ES EL CASO DE ANGINA DE PECHO INESTABLE, CARDIOPATÍA, DÍVERTÍCULOS DE COLON, ENFERMEDADES CRÓNICAS DELICADAS DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABETES MELLITUS, CÁNCER, POR TAL SITUACIÓN SE SUGIERE LA CONTINUIDAD DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES CON LA COMPAÑÍA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, YA QUE DE LO CONTRARIO LOS TITULARES Y DEPENDIENTES PERDERÁN EL DERECHO A SEGURO INDIVIDUAL Y NO SE PODRÁ RECONTRATAR EN OTRA COMPAÑÍA, ASÍ MISMO GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., NOS GARANTIZA QUE NO EXISTIRÁN PROBLEMAS EN RECLAMACIONES YA SOLICITADAS, QUE PARA OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS LAS ENFERMEDADES YA EXISTENTES Y LA CONTINUIDAD DE PAGO POR LAS MISMAS SERIAN UNA LIMITANTE O EXCLUSIÓN PARA CUALQUIER PERSONAL AL QUERER CONTRATAR CON OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PONIENDO EN RIESGO A TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS PÓLIZAS.

ASÍ MISMO LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS FUERA DE CONTRATO CIRUGÍAS DE OJOS PARA MEJORAR LA VISTA CON MÁS DE 2.5 DIOPTRÍAS PARA LAS PÓLIZAS DE: MAGISTRADOS 4 CIRUGÍAS POR AÑO CALENDARIO, 4 CIRUGÍAS PARA JUECES Y 3 CIRUGÍAS PARA

ADMINISTRATIVOS.

QUINCE CHECK UPS PARA LA PÓLIZA DE MAGISTRADOS ÚNICAMENTE PARA LOS TITULARES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) POR CADA UNO.

CLÁUSULA DE CONVERSIÓN INDIVIDUAL EN CASO DE SEPARACIÓN DE CARGO, CUENTAN CON LA CLÁUSULA DE PREEXISTENCIA AMPLIA, COBERTURA DE TAMIZAJE, STAFF DE URGENCIAS Y ASISTENCIA DE VIAJE ESTO APLICA A LAS 3 PÓLIZAS.

EN TALES CONDICIONES, ES PERTINENTE SOMETER A SU DIGNA CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSIDERANDO QUE SE CONSERVARÁN LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS ENFERMEDADES YA EXISTENTES DE CADA ASEGURADO Y LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS ANTES MENCIONADOS; SE JUSTIFICA QUE DE MANERA EXTRAORDINARIA NO SE ACUDA A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN O INVITACIÓN Y QUE POR ENDE, SE OPTA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA OBTENER LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

PROPUESTA QUE ENCUENTRA SUSTENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 37, 38 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:



"ARTÍCULO 21.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LLEVARÁ A CABO LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

I.- LICITACIÓN PÚBLICA;

II.- INVITACIÓN;

III.- ADJUDICACIÓN DIRECTA.

...
ARTÍCULO 37.- EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, EL COMITÉ PODRÁ OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN, EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL SUJETO OBLIGADO. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR



EL TITULAR DEL ÓRGANO USUARIO O REQUERENTE
DE LOS BIENES O SERVICIOS.

EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, DEBIENDO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTAR RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

...

ARTÍCULO 38.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PODRÁ CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

...

III.- EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS;

IV.- DERIVADO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SEA POSIBLE OBTENER BIENES O SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO PARA ATENDER LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TRATE, EN ESTE SUPUESTO LAS CANTIDADES O



CONCEPTOS DEBERÁN LIMITARSE A LO
ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA AFRONTARLA;

LUEGO, YA QUE PARA SOMETER A SU DIGNA CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SUGIERE SE OTE POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; ES NECESARIO QUE SE REVISE LA MISMA BAJO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA; EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; CABE ESTABLECER EL SIGUIENTE ANÁLISIS:

ECONOMÍA. - SE SURTE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, PUES AL CONTRATAR OTRA COMPAÑÍA SE PUEDE AFECTAR A LOS ASEGURADOS QUE SON MAYORES DE 64 AÑOS DE EDAD YA QUE ES UN LÍMITE DE EDAD PARA UNA ACEPTACIÓN AUTOMÁTICA EN UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES, LO QUE IMPLICARÍA UN GASTO ADICIONAL PARA EL PODER JUDICIAL EL GESTIONAR ESTOS CASOS CON OTRA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

EFICIENCIA. - PARA SUGERIR A ESE H. PLENO QUE SE OTE POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TAMBIÉN SE CUBRE EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA. YA QUE DESDE EL AÑO DE 1996 LA PÓLIZA HA LLEVADO UNA CONTINUIDAD Y SE HAN ATENDIDO DE MANERA CORRECTA Y BRINDANDO SEGUIMIENTO A NUESTROS ASEGURADOS CON BASE A LOS SERVICIOS OFERTADOS.

IMPARCIALIDAD. - AL SUGERIR A ESE H. CONSEJO DE LA



JUDICATURA DEL ESTADO, QUE SE OPTE POR ELEGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., NO SE VULNERA EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN LAS CONTRATACIONES; PUESTO QUE SE ESTÁ CONSIDERANDO EL CONSERVAR LAS MISMAS CONDICIONES POR LAS ENFERMEDADES DE CADA UNO DE NUESTROS ASEGURADOS Y SIENDO QUE ESTA COMPAÑÍA NOS GARANTIZA EL QUE NO SE TENDRÍA NINGUNA SITUACIÓN QUE AFECTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA.

HONRADEZ.- SE DEBE OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PUES EN LA ESPECIE SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE HONRADEZ, YA QUE ESTA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, INFORMA QUE LA COMPAÑÍA A LA QUE SE PROPONE ADJUDICAR EL CONTRATO, NO TIENE NINGÚN VÍNCULO CON ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE PRESUME LA BUENA FE DE LA PROPUESTA Y ADEMÁS; SÍ EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA OPTAR POR CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN CON EL PROPÓSITO DE NO AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SE PROPONE PARA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON



~~1~~

VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 01 DE ENERO DEL 2017, CON UN COSTO TOTAL DE \$12,419,417.56 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.) INCLUYENDO IVA A LA SIGUIENTE COMPAÑÍA DE SEGUROS:

SERVICIO PROVEEDORMONTOS INCLUYENDO IVA

"RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"

SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. PARTIDA
14412 (MAGISTRADOS, JUECES Y
CONSEJEROS) \$10,653,167.87

PARTIDA 14411 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
\$1,766,249.69

LO QUE SOMETEMOS A SU DIGAN CONSIDERACIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 01 DE ENERO DEL 2017, CON UN COSTO TOTAL DE \$12,419,417.56 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.) INCLUYENDO IVA A LA SIGUIENTE COMPAÑÍA DE SEGUROS:



SERVICIO PROVEEDORMONTOS INCLUYENDO IVA
 "RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS
 MÉDICOS MAYORES PARA FUNCIONARIOS DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO"

SEGUROS GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B. PARTIDA
 14412 (MAGISTRADOS, JUECES Y
 CONSEJEROS) \$10,653,167.87

PARTIDA 14411 (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
 \$1,766,249.69

CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL
 CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO
 AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.02.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA
 CON EL OFICIO NUMERO ASM-090/16, POR MEDIO DEL
 CUAL SOLICITA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA
 RENOVACIÓN DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 70
 POSTES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE
 ELECTRICIDAD PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DE LA
 RED ESTATAL DE VOZ Y DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL PERIODO
 COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
 2016.

AUNADO A LO ANTERIOR, LE INFORMO QUE MEDIANTE
 OFICIO NÚMERO DA15A-OCBZ-0020/16 DE FECHA 20 DE
 ENERO DE 2016, LA CFE NOS SOLICITA E INFORMA LOS
 PAGOS POR DERECHOS PARA CONTINUAR UTILIZANDO LA



INFRAESTRUCTURA ESPECÍFICAMENTE DE LOS POSTES DE ELECTRICIDAD PARA OPERAR LA RED PRIVADA DE TELECOMUNICACIONES, ESTIPULANDO EL PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	INSTITUCIÓN	TOTAL A PAGAR
PAGO DE DERECHO POR USO DE POSTES DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	\$ 4,977.00
SUPERVISIÓN ANUAL	CFE	\$ 1,286.21
FIANZA POR EL 20% APROXIMADO	AFIANZADORA	COSTO
		\$ 3,700.00
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NOV-DIC 2016		
ASEGURADORA	COSTO APROXIMADO	\$ 2,000.00
TOTAL APROXIMADO A PAGAR POR EL PROCEDIMIENTO		\$ 11,963.21

POR ÚLTIMO SE INFORMA QUE ES DE CARÁCTER IMPRESCINDIBLE LLEVAR A CABO ESTE CONTRATO DEBIDO QUE LA RED ESTATAL DE VOZ Y DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL FUNCIONA CON LA FIBRA ÓPTICA INSTALADA EN ESTOS POSTES.

CABE MENCIONAR QUE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL REQUERIDO POR LA CFE SE TIENE CUBIERTO HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2016, POR TAL RAZÓN SOLO SE ESTÁ REQUIRIENDO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016 PARA CUMPLIR CON EL AÑO FISCAL 2016.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 70 POSTES PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED ESTATAL DE VOZ Y DATOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.03.- EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL, DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO ASM-103/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN I Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA NORMA QUE FIJA LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AUTORIZACIÓN A EFECTO DE REALIZAR "LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL PROGRAMA "BUFETE JURÍDICO", POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIONANDO AL PROVEEDOR DENOMINADO: SOFTWARE VISUAL, S.A. DE C.V., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)., HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE ESTE PRODUCTO ESTÁ EXENTO DE I.V.A. DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL SAT 107/2010/ IVA.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE HACE VARIOS AÑOS SE



CUENTA CON ESTA SUSCRIPCIÓN, LA CUAL SE ACTUALIZA DE MANERA CUATRIMESTRAL, Y ES INSTALADO CON MAGISTRADOS, CONSEJEROS, JUECES, SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, ASÍ COMO CON OTROS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE ÓRGANOS AUXILIARES. EL COSTO INCLUYE UN TOTAL DE 7 LICENCIAMIENTOS PARA RED Y 7 LICENCIAS MONOUSUARIOS.

ASIMISMO, SE ACLARA QUE LA EMPRESA SOFTWARE VISUAL, S.A. DE C.V., CUENTA CON LA PATENTE DE DICHO PROGRAMA, SEGÚN DOCUMENTO ANEXO EXPEDIDO POR LA MISMA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR "LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL PROGRAMA "BUFETE JURÍDICO", POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECCIONANDO AL PROVEEDOR DENOMINADO: SOFTWARE VISUAL, S.A. DE C.V., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-1653/16, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, LIC. RODOLFO LIRA PEDRÍN, EN OFICIO NO. 2866-2 FECHA 27



DE NOVIEMBRE DE 2015, SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE ORDENADO POR EL JUEZ, CONSISTENTE EN HACER EFECTIVO EL RECIBO DE INGRESO NO. 1088173 POR LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SON: SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LA CAUSA PENAL 843/2010 INSTRUIDA EN EL JUZGADO A SU CARGO.

EL JUEZ HABÍA ORDENADO QUE DICHO IMPORTE FORMARA PARTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESTE TRIBUNAL EN OFICIO NO.2397-2, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, NO OBSTANTE EL ANTES MENCIONADO CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS AL ACOGERSE AL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA, ORDENANDO HACER EFECTIVO EL RECIBO DE INGRESO POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA.

DE AUTORIZAR ESE H. PLENO LO SOLICITADO POR EL JUEZ, SE DEJA SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE EFECTUADO DENTRO DEL SISTEMA DEL FONDO AUXILIAR Y EL RECIBO MENCIONADO VUELVE A SU ESTADO ORIGINAL EN CUSTODIA, RESTANDO DICHO IMPORTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESTE H. TRIBUNAL, QUEDANDO EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO A LA DISPOSICIÓN DEL JUEZ.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR DEJAR SIN EFECTO EL MOVIMIENTO ANTERIORMENTE EFECTUADO DENTRO DEL SISTEMA DEL FONDO AUXILIAR Y EL RECIBO MENCIONADO VUELVA A SU



ESTADO ORIGINAL EN CUSTODIA, RESTANDO DICHO IMPORTE DE LOS RECURSOS PROPIOS DE ESTE H. TRIBUNAL, QUEDANDO EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO A LA DISPOSICIÓN DEL JUEZ; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.02.- DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR A TRAVES DE SU TITULAR C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRIGUEZ: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO FA-24/16, POR MEDIO DEL CUAL HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AL RESOLVER LA NULIDAD LISA Y LLANA DE TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS GARANTÍAS OTORGADAS EN JUICIOS PENALES, MEDIANTE PÓLIZAS DE FINANZAS, CUANDO ÉSTAS SE CONSTITUYERON PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LOS CUALES EL JUEZ ORDENA SU COBRO POR UN INCUMPLIMIENTO PROCESAL POR PARTE DEL IMPUTADO, PERO SIN QUE EXISTA UNA SENTENCIA, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 37 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, MISMO QUE EN SU TEXTO CONTEMPLA DICHA SITUACIÓN.

HASTA HACE UN TIEMPO ÉSTE CRITERIO NO HABÍA TENIDO PROBLEMA, PERO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HAN INCREMENTADO LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y SALAS REGIONALES HAN RESUELTO EN CONTRA DE LO ORDENADO POR LOS JUECES, TAN ES ASÍ,



QUE DURANTE LOS AÑOS DE 2013, 2014 Y 2015, SOLO HAN DICTADO UNA RESOLUCIÓN A FAVOR DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, 8 EN CONTRA Y ACTUALMENTE 5 PENDIENTES DE RESOLVER.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN INFORMARNOS QUE LOS MAGISTRADOS DE DICHAS SALAS, RESUELVEN BASADOS EN LA JURISPRUDENCIA 24/2004, DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN MATERIA PENAL, CON NÚMERO DE REGISTRO 181332, MISMA QUE CONSIDERA QUE LAS FINANZAS QUE GARANTICEN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, NO DEBEN HACERSE EFECTIVAS SINO HASTA QUE SE DICTE SENTENCIA.

A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE REMITIÓ OFICIO FA-1603/2015 EN FECHA 02 DE DICIEMBRE 2015 AL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR JURÍDICO Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, SOLICITANDO SU OPINIÓN, YA QUE SON MUY FRECUENTES LOS CASOS EN LOS QUE LOS C. JUECES NOS ORDENAN HACER EFECTIVAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE AMPARAN REPARACIÓN DEL DAÑO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROCESALES DONDE ADEMÁS EL PROCESADO SE EVADE DE LA JUSTICIA, TRÁMITES EN LOS CUALES NO SE ACOMPAÑA SENTENCIA, PRECISAMENTE POR LA EVASIÓN DEL REO.



AL RESPECTO, LA UNIDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DE SU TITULAR DIO CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO DUJAI/PJEB/474/2015 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2015 CONCLUYENDO QUE:

16. TAL Y COMO LO SEÑALA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, LA UNIDAD JURÍDICA COINCIDE CON SU CRITERIO EN QUE DEBE EXISTIR SENTENCIA FIRME PARA HACERSE EFECTIVA LA PÓLIZA DE REPARACIÓN DEL DAÑO.

17. OPINA QUE EN EL CASO DE QUE SE HUBIESE INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES PROCESALES, PERO ADEMÁS EL INDICIADO, PROCESADO O IMPUTADO SE HUBIESE EVADIDO DE LA JUSTICIA; SE APLIQUE EL CASO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 34 Y 37 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS QUE AL SER INTERPRETADOS ARMÓNICAMENTE, ES POSIBLE ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE, CUANDO UN INDICIADO DURANTE EL PROCESO PENAL SE EVADA DE LA JUSTICIA, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE PUEDE ABRIRSE UN PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL QUE ANALICE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ALLEGÁNDOSE DE LAS PRUEBAS QUE HASTA EN ESE MOMENTO SE HUBIESEN RENDIDO EN EL PROCESO PARA DETERMINAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, O LAS QUE SE AGREGUEN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SEGÚN EL DAÑO QUE SEA PRECISO REPARAR Y CONCEDIÉNDOSE LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO; DONDE SE DIESE INTERVENCIÓN TANTO AL INDICIADO, EN EL



V

DOMICILIO PROCESAL QUE HUBIESE DESIGNADO, COMO LA AFIANZADORA, QUE RESULTA SER EL TERCERO A QUIEN SE LE PUEDE EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE ORDENE QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA POR ÉSTE SOLO CONCEPTO.

EXPONE ASIMISMO QUE EL ANTERIOR CRITERIO, SERÍA ACORDE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 20, INCISO C, FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, QUE OBLIGA A LOS JUECES A VELAR POR LOS DERECHOS TANTO EL INDICIADO COMO DE LA VICTIMA U OFENDIDO Y QUE PARA EL CASO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO ESTABLECE QUE "LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO."

CONSIDERA QUE EL CRITERIO QUE SE PROPONE ANTE LA EVASIÓN DEL INculpADO, HOY IMPUTADO, SUJETO A PROCESO, INCLUSIVE NO CONTRAVENDRÍA LO ESTABLECIDO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUES LO QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL HA PRECISADO ES QUE LAS FINANZAS SE PUEDEN HACER EFECTIVAS EN DIFERENTES MOMENTOS Y LA RESPECTIVA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO SOLO EXIGE QUE EXISTA SENTENCIA FIRME, QUE INCLUSIVE PUEDE SER LA DEL INCIDENTE A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 32, 34 Y 37 DEL CÓDIGO



PENAL, QUE PREVÉN ESA CIRCUNSTANCIA COMO UN CASO DE EXCEPCIÓN. SE ANEXA COPIA DE OFICIO.

LO ANTERIOR SE SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESE H. PLENO, A FIN DE QUE, DE CONSIDERARIO PROCEDENTE, SE AUTORICE HACER DEL CONOCIMIENTO ESTA SITUACIÓN AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARSE VIABLE EL ALTO TRIBUNAL, FIJE CRITERIO PARA QUE LOS JUECES DEL ESTADO, IMPLEMENTEN PROCEDIMIENTO PROPUESTO; PUES DE LO CONTRARIO, LAS FIANZAS POR REPARACIÓN DEL DAÑO SIN LA EXISTENCIA DE SENTENCIA, SEGUIRÁN DECLARÁNDOSE NULAS EN PERJUICIO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN EXPUESTA CON ANTELACION ANTE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE DE ESTIMARSE VIABLE EL ALTO TRIBUNAL, FIJE CRITERIO PARA QUE LOS JUECES DEL ESTADO, IMPLEMENTEN PROCEDIMIENTO UNIFICADO CONDUCENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO DE PLENO 8.09 TOMADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVO A LA PROPUESTA QUE REMITE EL C. HÉCTOR DAVID ÁVILA NIEBLA, SE DA CUENTA CON EL OFICIO DDP-112/16, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, SIGNADO POR EL JEFE DEL



DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL C. LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, EN DONDE DETERMINA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA EFECTUAR DICHA EROGACION.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL C. HÉCTOR DAVID ÁVILA NIEBLA, PREVIO EL DESISTIMIENTO DE LA ACCION Y PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO QUE TIENE PROMOVIDO EN CONTRA DEL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

4.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON QUEJA ADMINISTRATIVA

QUEJOSO: [REDACTED]

PERITO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED], PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- FECHA DE RECIBIDO: 04 DE FEBRERO DE 2016.

- FECHA DE RATIFICACION: 11 DE FEBRERO DE 2016.

MOTIVOS:

- LA QUEJOSA ES PARTE ACTORA, EN AUTOS DEL INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO EN CONTRA DE [REDACTED] VENTILADO BAJO EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO ANTE EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DE MANERA SUSTANCIAL, LA QUEJOSA ESTIMA QUE EL DESEMPEÑO DE LOS DENUNCIADA VIOLO LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA Y HONESTIDAD QUE REVISTE EL SERVICIO PÚBLICO JUDICIAL, YA QUE LA DENUNCIADA, RINDE UN DICTAMEN EN EL QUE RECOMIENDA QUE LA MENOR [REDACTED] DEBE SEGUIR CONVIVIENDO CON SU PADRE EL SEÑOR [REDACTED] CONCLUSIÓN CON LA QUE LA QUEJOSA ESTÁ INCONFORME, POR LO QUE OBJETO EL DICTAMEN PSICOLÓGICO, ATRIBUYÉNDOLE PARCIALIDAD A LA PROFESIONISTA.

ANÁLISIS:

- DE LO SEÑALADO POR LA QUEJOSA, SE ADVIERTE QUE LAS CONDUCTAS REFERIDAS A LA DENUNCIADA, NO ENCUADRAN EN NINGUNA DE LAS SEÑALADAS COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LOS ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, YA QUE LAS DETERMINACIONES QUE SE DUELE SON CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA



CONCLUSIÓN A LA QUE LA PROFESIONISTA LLEGO COMO RESULTADO DEL PERITAJE REALIZADO, Y FUERON TOMADA POR LA PERITO, SEGÚN SU APRECIACIÓN Y CRITERIO PROFESIONAL, EL CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PROFESIONAL QUE DEBEN PRESERVAR LOS PERITOS EN SU TAREA COMO AUXILIARES DE JUSTICIA EN CUANTO A LAS FACULTADES DE APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN AL EMITIR SUS PERITAJES, POR LO QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO REVISAR Y MENOS AÚN DETERMINAR RESPECTO SI FUE CORRECTO O NO, QUE APLICARA LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONFORME A SU PROFESIÓN, CIENCIA, TÉCNICA O ARTE SEAN NECESARIOS, PARA SUSTENTAR LOS ACTOS ANTES SEÑALADOS, AUNADO A QUE TALES LAS DETERMINACIONES, SOLO PUEDEN SER REVISADOS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA EXPRESAMENTE PREVISTOS PARA TAL PROPÓSITO EN LA LEY QUE CORRESPONDA, SIN QUE ESTE CUERPO COLEGIADO PUEDA CONFIRMARLAS, REVOCARLAS O MODIFICARLAS; POR LO QUE DE LAS CONDUCTAS IMPUTADAS, NO SE ADVIERTE ALGUNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD, ATRIBUIBLE A LA PERITO DENUNCIADA.

AHORA POR OTRO LADO, NO PASA DESAPERCEBIDO PARA ESTE CUERPO COLEGIADO, EL ARGUMENTO DE LA QUEJOSA EN EL SENTIDO QUE LA PERITO "EMITIÓ EL RESULTADO



DEL PERITAJE TRES MESES DESPUES, DE HABER REALIZADO LAS ENTREVISTAS CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, OMITE PROPORCIONAR CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, A EFECTO DE CALIFICAR SI TALES SEÑALAMIENTOS SE ENCUENTRAN VIGENTES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ES DECIR DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO PARA EJERCER LA ACCIÓN DISCIPLINARIA.

PROPUESTA:

ÚNICO.- SE AUTORICE EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; EN VIRTUD DE QUE LAS CONDUCTAS IMPUTADAS RESULTAN ESTAR RELACIONADAS CON LA CONCLUSIÓN A LA QUE LA PROFESIONISTA LLEGO COMO RESULTADO DEL PERITAJE REALIZADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR DESECHAR LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL



PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA CON QUEJA ADMINISTRATIVA

NÚMERO [REDACTED]

QUEJOSO: [REDACTED]

REPRESENTADA POR SU APODERADO [REDACTED]

[REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE INFORMA QUE CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016 SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO [REDACTED] APODERADO DEL QUEJOSO [REDACTED] DONDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

A) QUE EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016 CELEBRÓ UN CONVENIO DE TRANSACCIÓN CON EL OBJETO DE FINIQUITAR CONTROVERSIAS JUDICIALES, ENTRE ELLAS LA RELATIVA AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE DIO MOTIVO A LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.

B) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, YA NO TIENE INTERÉS ALGUNO EN CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PRESENTE QUEJA, ADEMÁS DE NO TENER INTERÉS ALGUNO EN QUE ESTE CONSEJO RESUELVA SOBRE LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD QUE SE HICIERON VALER EN EL



ESCRITO INICIAL PRESENTADO CON FECHA 2 DE JULIO DE 2015 O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA HABERSE ACTUALIZADO CON LOS HECHOS NARRADOS.

ANTECEDENTES: LA QUEJOSA ES PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B.C.

MOTIVOS DE QUEJA:

1.- QUE EL JUEZ DENUNCIADO NO OBSERVÓ LA DILIGENCIA DEBIDA AL RESOLVER QUE ERA COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO, POR TENER UNO DE LOS DEMANDADOS SU DOMICILIO EN TECATE, B.C., SIN EMBARGO NO TOMÓ EN CUENTA QUE EL SUPUESTO DEMANDADO NO ES PARTE MATERIAL DEL JUICIO.

2.- EN CUANTO AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA:

A) QUE EL JUEZ DENUNCIADO OTORGÓ A LOS ACTORES MEDIDAS Y PETICIONES SOLICITADAS SIN TOMAR EN CUENTA QUE AL NO SOLICITARSE COMO ACTO PREJUDICIAL, DEBIERON SUSTANCIARSE POR VÍA INCIDENTAL, Y AUNQUE FUERON ADMITIDAS EN LA "VÍA INCIDENTAL PROPUESTA", NO SE DIO VISTA A LA QUEJOSA, IMPIDIÉNDOLE HACER USO DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

B) QUE EL JUEZ DENUNCIADO NO TOMÓ EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTUDIO Y OTORGAMIENTO DE VARIAS MEDIDAS CAUTELARES Y



PETICIONES ESPECIALES DE LOS ACTORES, SIN TOMAR EN CUENTA QUE DESDE LA REFORMA FINANCIERA DE 2014, EL CÓDIGO DE COMERCIO NO ADMITE EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS O PROVIDENCIAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1168, RELATIVAS A LA RADICACIÓN DE PERSONAS O RETENCIÓN DE BIENES, INCUMPLIENDO ASÍ EL JUEZ DENUNCIADO CON SU DEBER DE LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD; INCLUSIVE DICTANDO UNA MEDIDA CAUTELAR INEXISTENTE, APLICABLE A SOCIEDADES EN NOMBRE COLECTIVO, Y NO A SOCIEDADES ANÓNIMAS COMO LO ES HYMEX.

C) QUE EL JUEZ DENUNCIADO FUE MÁS ALLÁ DE LO SOLICITADO POR LOS ACTORES AL OTORGAR LAS MEDIDAS PREVENTIVA Y DE CONSERVACIÓN DE MANERA CONJUNTA, SOLICITADAS ALTERNATIVAMENTE POR LOS ACTORES, ADEMÁS DE QUE CORRIGIÓ LA QUEJA DEFICIENTE AL ORDENAR SE DICTARAN OFICIOS COMO DILIGENCIAS PROBATORIAS PARA MEJOR PROVEER, IMPLICANDO UNA FALTA DE OBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD.

3.- EL QUEJOSO SOLICITA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL JUEZ DENUNCIADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO DISCIPLINARIO.

PROPUESTA:

PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE ASUNTO, DETERMINANDO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTINUAR DE OFICIO ESTE PROCEDIMIENTO.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE ASUNTO; EN VIRTUD DE NO EXISTIR ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTINUAR DE OFICIO ESTE PROCEDIMIENTO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: [REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERA CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, LA DENUNCIADA JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.



SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.04.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]
[REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVERLAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO



CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN LAS DIVERSAS QUEJA ADMINISTRATIVAS [REDACTED] QUE SE LE SIGUE A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRAN DIVERSAS CONSTANCIAS EN DONDE SE ACREDITA QUE LA PERITO LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU

CONOCIMIENTO.

4.05.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE
QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

DE OFICIO

PROFESIONISTA DENUNCIADO: PSICÓLOGO [REDACTED]
[REDACTED]

PONENTE: LIC. HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES.

MOTIVOS DE QUEJA.- NO ACEPTO EL CARGO DE PERITO
(TRATADO DE ESTAMBUL)

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA PROMOVIDA.

EL PERITO DENUNCIADO NO ACEPTÓ EL CARGO QUE LE FUE
CONFERIDO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL
ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE LO PENAL, ADUCIENDO
QUE NO TIENE CONOCIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL
DICTAMEN EN MATERIA DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, YA
QUE SU ESPECIALIDAD ES CLÍNICO FAMILIAR.

CONSIDERACIONES POR LAS CUALES SE ENCUENTRA
JUSTIFICADA SU NEGATIVA DE ACEPTAR EL CARGO, PUES
AL SER UNA DESIGNACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA
JUEZ, TIENE POTESTAD DE ACEPTAR O NO EN EJERCICIO
DE SU LIBERTAD PROFESIONAL, Y AL DESCONOCER LOS
ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZARLO NO SE
ENCONTRABA OBLIGADO A ELABORAR UN DICTAMEN QUE
PODRÍA NO ESTAR APEGADO A LOS LINEAMIENTOS
ESTABLECIDOS PARA SU DESARROLLO.

POR LO QUE AL NO PODER SANCIONÁRSELE SE CONSIDERA
QUE EL DICTAMEN ES IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA SU ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME
LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR



DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DEL LICENCIADO EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.06.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL JUEZ CUARTO PENAL DE TIJUANA, INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN



PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SIGUE A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRAN DIVERSAS CONSTANCIAS EN DONDE SE ACREDITA QUE LA PERITO LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED], RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.



4.07.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, LA DENUNCIADA JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.08.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SIGUE A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRAN DIVERSAS



CONSTANCIAS EN DONDE SE ACREDITA QUE LA PERITO LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE. TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.09.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE

QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: PSICÓLOGA [REDACTED]
[REDACTED]

PONENTE: LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]
[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE
LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO
DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA
DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ. (TRATADO DE ESTAMBUL)

ANALISIS.- ES IMPROCEDENTE LA QUEJA, PUES NO
OBSTANTE LA PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO
CONFERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN
PERICIAL EN BASE AL TRATADO DE ESTAMBUL.

ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTA COMISIÓN QUE EN LAS
DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS [REDACTED] QUE SE LE
SIGUE A LA PROFESIONISTA MENCIONADA OBRAN DIVERSAS
CONSTANCIAS EN DONDE SE ACREDITA QUE LA PERITO
LLEVÓ A CABO DICTAMEN COMO SERVICIO SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL AÑO DE DOS MIL QUINCE.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO
INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN
TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 25 DEL
REGLAMENTO DE PERITOS, YA CUMPLIÓ CON SU DEBER DE
OTORGAR SERVICIO SOCIAL POR LO MENOS UNA VEZ AL
AÑO EN TÉRMINOS DEL DIVERSO NUMERAL 24 DEL MISMO
REGLAMENTO, POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONADA.



V

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA AUTORIZACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.10.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

DE OFICIO

PROFESIONISTA DENUNCIADA: [REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.

MOTIVOS DE QUEJA.- NO ACEPTO CARGO DE PERITO.

(TRATADO DE ESTAMBUL)

ANÁLISIS.- IMPROCEDENTE LA QUEJA PROMOVIDA.

LA PERITO DENUNCIADA NO ACEPTÓ EL CARGO QUE LE FUE CONFERIDO DENTRO DE LA CAUSA PENAL.



██████████ DEL ÍNDICE DEL ██████████
 ██████████ ADUCIENDO QUE NO PODÍA POR TENER VARIOS
 ESTUDIOS PSICOLÓGICOS PENDIENTES QUE REALIZAR EN
 DIVERSOS JUZGADOS.

DE LAS PRUEBAS QUE CONFORMAN EL SUMARIO SE
 ACREDITA QUE LA PERITO DE REFERENCIA EN EL AÑO QUE
 SUCEDIERON LOS HECHOS REALIZÓ HASTA EN DOCE
 OCASIONES SERVICIO SOCIAL, AL RENDIR LOS PERITAJES
 DE LAS CAUSAS PENALES ██████████ EN EL
 ██████████
 ██████████
 CORRESPONDIENTE AL ██████████

██████████ DEL ÍNDICE DEL ██████████
 ██████████ DEL JUZGADO ██████████ EN EL JUZGADO
 ██████████ CORRESPONDIENTE AL JUZGADO
 ██████████ DEL JUZGADO ██████████
 TODOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE ██████████
 ██████████ AUNADO A QUE DE ACUERDO A LA OPINIÓN
 DE PERITOS NO EXISTE QUEJA PROCEDENTE EN SU
 CONTRA.

POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SU NEGATIVA DE ACEPTAR
 EL CARGO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

SE PROPONE.- PARA SU ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME
 LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR
 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR
 ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE
 RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA ██████████

SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.11.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: INGENIERO [REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMBRADA PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] Y QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ.

ANÁLISIS.- EL PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN REBELDÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERA CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, EL DENUNCIADO JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, ADEMÁS DE HABER CUMPLIDO



CON EL SERVICIO SOCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CITADO REGLAMENTO POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONAD.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.12.- SE DA CUENTA CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚM. [REDACTED]

QUEJOSO: DE OFICIO

PERITO: [REDACTED]

PONENTE: LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.

MOTIVOS DE QUEJA.- EL [REDACTED]

[REDACTED] INFORMÓ A LA COORDINACIÓN DE PERITOS QUE LA PROFESIONISTA MENCIONADA FUE NOMERADA



PERITO DENTRO DE LA CAUSA PENAL [REDACTED] QUE NOTIFICADA DEL CARGO, NO LO ACEPTÓ.

ANÁLISIS.- EL PROFESIONISTA NO ACEPTÓ EL CARGO CONFERIDO COMO PERITO EN REBELDÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA.

DE LO ANTERIOR SE OBTIENE QUE AUN Y CUANDO INCUMPLIERA CON SU OBLIGACIÓN DE ACEPTAR EL CARGO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE PERITOS, EL DENUNCIADO JUSTIFICÓ LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO, ADEMÁS DE HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO SOCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CITADO REGLAMENTO POR LO CUAL NO PUEDE SER SANCIONAD.

SE DECLARA IMPROCEDENTE.

SE PROPONE.- PARA APROBACIÓN DE PLENO O EN SU CASO ANÁLISIS POR 7 DÍAS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACUERDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] SEGUIDA DE OFICIO EN CONTRA DE LA [REDACTED]

[REDACTED] RESULTANDO IMPROCEDENTE; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO A LA



Handwritten mark resembling a stylized 'N' or a signature.

COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

4.13.- SE DA CUENTA CON 4 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS A LOS SIGUIENTES JUZGADOS:

- 1.- JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIJUANA, B.C.
- 2.- JUZGADO SEXTO CIVIL DE TIJUANA, B.C.
- 3.- JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C.
- 4.- JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA, B.C.

NOTA.- EL TITULAR DEL JUZGADO SEXTO CIVIL EN TIJUANA, B.C., MANIFIESTA QUE EL NÚMERO DE AUDIENCIAS DIFERIDAS Y DESIERTAS SE DEBE A QUE CORRESPONDEN A JUICIOS ESPECIALES HIPOTECARIOS DONDE LA ACTORA ES INFONAVIT, EN LOS QUE LOS DOMICILIOS SE ENCUENTRAN CERRADOS O FUERON CITADOS PARA SENTENCIA AL NO DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

LA TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL EN TIJUANA, B.C., MANIFIESTA QUE EL PERSONAL JURÍDICO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAN AÚN DESPUÉS DEL HORARIO DE TRABAJO, PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LEY EN ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDOS, SENTENCIAS Y OTRAS ACTIVIDADES. AGREGA QUE EN VIRTUD DE QUE LA RECEPCIÓN DE JUICIOS, REQUISITORIAS Y EXHORTOS VA EN AUMENTO, AUNADO A LOS JUICIOS YA RADICADOS, GENERANDO MAYOR NÚMERO DE CITACIONES PARA SENTENCIA DEFINITIVA, SOLICITA SE AUTORICE UN SECRETARIO DE ACUERDOS, UN

SECRETARIO ACTUARIO Y UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON EL OBJETO DE CONTINUAR DISTRIBUYENDO EQUITATIVAMENTE LAS LABORES PROPIAS DEL JUZGADO Y PARA DICTAR EN TIEMPO LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA PROYECTOS DE SENTENCIA. ASIMISMO, SOLICITA SE AUTORICE EL PAGO DE HORAS EXTRAS PARA EL PERSONAL QUE COLABORA DESINTERESADAMENTE.

PROPUESTA. -

1.- SE GIRE OFICIO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL DE LA SOLICITUD DE LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., LO QUE A SU VEZ ESTE ÓRGANO COLEGIADO INFORMARÁ A LA JUEZ EN MENCIÓN.

2.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA; ASI MISMO, DETERMINA TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE LA VIABILIDAD CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y COMISIÓN DE

ADMINISTRACIÓN PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.14.- INFORME DEL SEGUNDO PERÍODO DE VISITAS
2015.

LIC. WALTER RIEDEL BAROCIO

Determine

SE DA CUENTA CON OFICIO 11/26 SUSCRITO POR EL LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO, VISITADOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESPECIALIDAD EN MATERIA CIVIL, POR MEDIO DEL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIV DEL ACUERDO GENERAL QUE CREA LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VISITADURIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTA EL INFORME SEMESTRAL DE LAS VISITAS PRACTICADAS A LOS JUZGADOS CIVILES, DE PAZ CIVIL, FAMILIARES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITOS A LOS DISTINTOS PARTIDOS JUDICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO, PARA SU EVALUACIÓN Y REMISIÓN AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE



REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.15.- SE DA CUENTA CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA REBECA CASTAÑEDA RAMOS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER HUGUES PÉREZ Y/O FRANCISCO JAVIER HUGHES PÉREZ, AUTORIZADA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL Y POSESIÓN PROVISIONAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DE CUJUS, MANIFIESTA QUE SU EXTINTO MARIDO TENÍA PARTICIPACIÓN EN VARIOS JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES, POR LO QUE ACUDIÓ CON LOS ABOGADOS DE SU MARIDO PARA EFECTO DE QUE LE FUERA ENTREGADA UNA RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE TENÍAN, A LO QUE SE NEGARON, SITUACIÓN QUE LE IMPIDE SALVAGUARDAR LOS BIENES QUE INTEGRAN EL CAUDAL HEREDITARIO, POR LO QUE SOLICITA A ESTE CONSEJO SE SIRVA OTORGARLE UNA RELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS CUALES SE ENCUENTRE EL NOMBRE DE SU DIFUNTO MARIDO, YA SEA COMO ACTOR O DEMANDADO, Y ASÍ ESTAR EN CONDICIONES DE SOLICITAR AL JUEZ SEXTO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., QUE SOLICITE MEDIANTE OFICIO A LOS DIVERSOS JUZGADOS DE ESTA CIUDAD QUE SUSPENDA LOS PROCEDIMIENTOS HASTA QUE SE NOMBRE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, TODA VEZ QUE EXISTE EL TEMOR FUNDADO DE QUE LOS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN NOMBRADOS EN LOS JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES ESTÉN HACIENDO MAL USO DE SU ENCARGO, EN PERJUICIO DE SUS HIJOS Y COHEREDEROS.

PROPUESTA: SE PROPONE CONTESTAR LA PETICIÓN DE LA



SEÑORA REBECA CASTAÑEDA RAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA REBECA CASTAÑEDA RAMOS, NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD TODA VEZ QUE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANEXA A SU ESCRITO NO SE ADVIERTE QUE LA SOLICITANTE HAYA PETICIONADO AL JUEZ SEXTO CIVIL EN MENCIÓN PARA ÉSTE A SU VEZ SOLICITE MEDIANTE OFICIO A LOS DIVERSOS JUZGADOS DE ESTA CIUDAD QUE SUSPENDA LOS PROCEDIMIENTOS HASTA QUE SE NOMBRE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, NI QUE LE HAYA SIDO NEGADA DICHA PETICIÓN, SIENDO ESA LA VÍA IDÓNEA PARA SU SOLICITUD.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ COMO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SEÑORA REBECA CASTAÑEDA RAMOS, POR LO QUE SE DETERMINA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA MISMA, QUE DEBE REALIZAR EN TODO CASO LA PRESENTE SOLICITUD EN EL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA RADICADO EL JUICIO SUCESORIO PARA EFECTOS DE QUE SÍ LA MISMA LO CONSIDERA, SEA EL TITULAR DEL JUZGADO QUIEN SOLICITE LOS INFORMES ANTE LOS DIVERSOS JUZGADOS; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- EN SEGUIMIENTO A LOS PUNTOS DE ACUERDO 5.04, 5.05, 5.06 Y 5.07 DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2016, ASÍ COMO, LOS PUNTOS 5.05, 5.06 Y 5.07 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL ACTUAL, MEDIANTE LOS CUALES SE DETERMINO QUE DIVERSOS PROFESIONISTAS SEAN EXENTADOS DE LAS ETAPAS Y EVALUACIONES, Y EN SU OPORTUNIDAD SE LES INCLUYA EN EL LISTADO DE CANDIDATOS ELEGIBLES EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; SE SOLICITA QUE AFECTO DE DAR MAYOR TRANSPARENCIA A DICHO PROCESO, SE AUTORICE SE PUBLIQUE UN AVISO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL CUAL SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL DICHAS DETERMINACIONES

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.02.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ERNESTO FLORES GALLEGOS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE ACREDITO TODAS LAS ETAPAS DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR SEIS JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL NÚMERO 12,897 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

DE IGUAL FORMA, CONSIDERANDO LA BASE CUARTA (INCLUSIÓN DE ASPIRANTES) DE LA DIVERSA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y PUBLICADA EL 18 DE ENERO DE 2016 EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA QUE SE DETERMINÓ INCLUIR A LOS QUE ACREDITARON LAS ETAPAS DEL CONCURSO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOLICITA SE LE EXENTE DE LAS ETAPAS Y EVALUACIONES, ASÍ MISMO, SE DETERMINE INCLUIRLO EN LA LISTA DE ASPIRANTES QUE EN SU MOMENTO ACREDITE TODAS LAS ETAPAS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR 40 JUECES DE CONTROL, CUYAS PLAZAS SE CONVOCARON POR MEDIO DEL PUBLICACIÓN REALIZADA EL 02 DE FEBRERO DEL 2016, LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE SER CONSIDERADO EN LA DESIGNACIÓN QUE EN SU MOMENTO EFECTÚE EL PLENO DEL MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO ERNESTO FLORES GALLEGOS, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE LES INCLUYA EN EL LISTADO DE CANDIDATOS ELEGIBLES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE NOS OCUPA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



[Handwritten mark]

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 55/16, POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, DETERMINÓ DESIGNAR COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE A LOS MAGISTRADOS FAUSTO ARMANDO LOPEZ MEZA Y CARLOS CATAÑO GONZALEZ PARA INTEGRAR EL JURADO DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 49/16, POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PLENO DE DICHO CUERPO COLEGIADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS, SE ACORDÓ RESTITUIR AL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, COMO TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL



PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 073/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO RAMIRO FERRER RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCIA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA GARCÍA CAMACHO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 28 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTA DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO PLANTILLAS GARCIA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 13 DE MARZO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARGARITA GARCÍA CAMACHO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 28 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL ACTUAL; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A



OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 196/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA KARLA PATRICIA AMAYA CORONADO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA DANIELA LETICIA GERARDO BURGARA, COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 15 DE FEBRERO AL 14 DE MAYO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA VIVIANA SINAI CHÁVEZ CORRALES. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA DANIELA LETICIA GERARDO BURGARA, COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO 15 DE FEBRERO AL 14 DE MAYO DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA VIVIANA SINAI CHÁVEZ CORRALES; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 540/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO NELSON ALONSO KIM SALAS, JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO HECTOR JOEL LARA AVILA COMO SECRETARIO ACTUARIO



CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE FEBRERO AL 26 DE MAYO DE 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ASÍ MISMO, PROPONE AL LICENCIADO ADRIAN CARBAJAL MERCADO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ABRIL AL 06 DE JULIO 2016, O BIEN CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA EN CASO DE QUE EL LICENCIADO RUBEN ANDRADE ALEJANDRE (FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE) SE REINTEGRE A SU PLAZA YA QUE ACTUALMENTE OCUPA UNA PLAZA DE LAS DENOMINADAS 1 "H" EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, B. C. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO HECTOR JOEL LARA AVILA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE FEBRERO AL 26 DE MAYO DE 2016; ASÍ MISMO, AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO ADRIAN CARBAJAL MERCADO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE ABRIL AL 06 DE JULIO 2016, O BIEN CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA EN CASO DE QUE EL LICENCIADO RUBEN ANDRADE ALEJANDRE (FUNCIONARIO A QUIEN SUSTITUYE) SE REINTEGRE A SU PLAZA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE



CORRESPONDA.

5.08.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.17 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA A VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y PRESENTACIÓN DE LICENCIA SINDICAL, LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL LICENCIADO JESUS REYNOSO GONZALEZ; JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PROVISIONAL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., A FAVOR DE LA LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 21 DE FEBRERO DEL 2016; A EFECTO DE CONCLUIR EL TRAMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON LOS DOCUMENTOS CITADOS CON ANTELACIÓN (LICENCIA SINDICAL Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL).

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LICENCIADA ADRIANA MARCELA CASTILLO CISNEROS COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 21 DE FEBRERO DEL 2016, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C.; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL FAX DEL OFICIO NÚMERO



033/216-1, SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS REYNOSO GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE ATENDIENDO A QUE LA LICENCIADA LAURA ESTELA SOLORIO MUNGUÍA QUIEN FUNGE COMO PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS SE ENCUENTRA INCAPACITADA, DESIGNÓ AL LICENCIADO MARCO ANTONIO ESPINOZA LOPEZ COMO PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS POR EL TIEMPO QUE DURE LA INCAPACIDAD DE LA FUNCIONARIA SEÑALADA EN PRIMER TÉRMINO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU EXPEDIENTE PERSONAL:

DEL OFICIO NÚMERO 0081, DIRIGIDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON FECHA 12 DE ENERO DE 1989, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HUGO FÉLIX GARCÍA, EN EL QUE CONSTA QUE



EJECUTIVO DEL ESTADO DESIGNA PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A DIVERSOS LICENCIADOS COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA.

DEL OFICIO NÚMERO 115, SUSCRITO POR LOS DIPUTADOS MA. ELVIA VALENZUELA BARRAGÁN Y MARIO ALFONSO VINDIOLA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DIRIGIDO AL INGENIERO OSCAR BAYLÓN CHACÓN, CON FECHA 12 DE ENERO DE 1989, EN EL CUAL SE LE INFORMA QUE SE DIERON NOMBRAMIENTOS A FAVOR DE DIVERSOS LICENCIADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO Y RINDIERON PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE.

CONSTANCIA QUE CON OFICIO NÚMERO 0140, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ERNESTO RUFO APPEL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HÉCTOR TERÁN TERÁN, HACE CONSTAR SU NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR SE PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL LICENCIADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.



5.11.- SE DA CUENTA CON LOS RESULTADOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN REVISORA CONFORMADA CON MOTIVO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTICIPANTES **ALEJANDRO ALMANZA VELEZ Y MARIA ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ** EN CONTRA DEL RESULTADO OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SIENDO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

NOMBRE DEL RECURRENTE	DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA
ALMANZA VELEZ ALEJANDRO	INFUNDADO POR MAYORÍA DE VOTOS
CASTRO RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH	FUNDADO POR UNANIMIDAD

EN CONSECUENCIA, RESPECTO DE LA LICENCIADA MARIA ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ SE SOLICITA SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, INDICANDO QUE DICHO ASPIRANTE ACREDITO LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y POR ENDE ACCEDE A LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, LA CUAL SUSTENTARA EL DÍA LUNES 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON EL LICENCIADO ALEJANDRO ALMANZA VELEZ; SE SOLICITA SE NOTIFIQUE LA DETERMINACIÓN ANTES ALUDIDA.



CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL RESPECTO A LA LICENCIADA MARIA ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ, INDICANDO QUE DICHO ASPIRANTE ACREDITO LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y POR ENDE ACCEDE A LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA, LA CUAL SUSTENTARA EL DÍA LUNES 22 DE FEBRERO DEL ACTUAL; POR OTRO LADO, EN RELACIÓN CON EL LICENCIADO ALEJANDRO ALMANZA VELEZ, SE DETERMINA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MENDOZA TARIN POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE JUNIO DE 2016.

OBSERVACIÓN: SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN PLANTEADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SECRETARIA



ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE JUNIO DE 2016, A LA PROFESIONISTA ANTERIORMENTE CITADA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, VOCAL DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 54/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES EVENTOS ACADÉMICOS:

a) "CURSO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA". (ACCIÓN 1.2 POA)

PONENTE:	DR. RODOLFO DARÍO VÁZQUEZ CARDOZO. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).		
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC.		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA
FECHA:	27 Y 28 JUNIO 2016	30 JUNIO Y 1 JULIO 2016	29 JUNIO 2016
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES.	SALA DE VIDEO DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.
DURACIÓN:	2 SESIONES DE 2 HORAS	2 SESIONES DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.	DE 17:00 A 20:00 HRS.

PARTICIPANTES:	40 PERSONAS	40 PERSONAS	20 PERSONAS
----------------	-------------	-------------	-------------

b) "CURSO DE DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL". (ACCIÓN 5.1 POA)

PONENTE:	DR. MIGUEL SARRE IGUÍNIZ. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).		
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC.		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA
FECHA:	6 Y 7 JUNIO 2016	10 Y 11 JUNIO 2016	8 Y 9 JUNIO 2016
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES.	SALA DE VIDEO DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.
DURACIÓN:	2 SESIONES DE 3 HORAS	2 SESIONES DE 3 HORAS	2 SESIONES DE 3 HORAS
HORARIO:	DE 17:00 A 20:00 HRS.	VIERNES: 17:00 A 20:00 SÁBADO: 10:00 A 13:00	DE 17:00 A 20:00
PARTICIPANTES:	40 PERSONAS	40 PERSONAS	20 PERSONAS

PARA LO CUAL SE PROPONEN DICHS EVENTOS CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE PRESUPUESTOS QUE SE ACOMPAÑAN, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DENOMINADAS "CURSO DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA" Y "CURSO DE DERECHO



DE EJECUCIÓN PENAL", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANEXOS CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSEQUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 62/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES EVENTOS ACADÉMICOS:

b) "CURSO DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE" (ACCIÓN ADICIONAL)

PONENTE:	DR. RODOLFO DARÍO VÁZQUEZ CARDOZO. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).		
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE (POR INVITACIÓN).		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA, TECATE Y ROSARITO	ENSENADA
FECHA:	28 JUNIO 2016	1 JULIO 2016	29 JUNIO 2016
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES	SALA DE USOS MÚLTIPLES DE SEMEFO, TIJUANA.	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES S.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS

HORARIO:	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00
PARTICIPANTES:	41 PERSONAS	10 PERSONAS	10 PERSONAS

c) "CURSO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES ÉTICOS Y MORALES EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE" (ACCIÓN ADICIONAL)

PONENTE:	DR. MIGUEL SARRE IGUÍNIZ. PROFESOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM).		
DIRIGIDO A:	PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE (POR INVITACIÓN).		
SEDE:	MEXICALI	TIJUANA, TECATE Y ROSARITO	ENSENADA
FECHA:	7 JUNIO 2016	10 JUNIO 2016	9 JUNIO 2016
LUGAR:	SALA USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES	SALA DE USOS MÚLTIPLES DE SEMEFO, TIJUANA.	SALA USOS MÚLTIPLES EDIFICIO TRIBUNALES.
DURACIÓN:	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS	1 SESIÓN DE 2 HORAS
HORARIO:	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00 HRS.	DE 11:00 A 13:00
PARTICIPANTES:	10 PERSONAS	10 PERSONAS	10 PERSONAS

PARA LO CUAL SE PROPONEN DICHS EVENTOS CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE PRESUPUESTOS QUE SE ACOMPAÑAN, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS



DENOMINADAS "CURSO DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE" Y "CURSO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN VALORES ÉTICOS Y MORALES EN EL SERVICIO MÉDICO FORENSE", EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANEXOS CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 64/IJ/MXL/2016, REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA ACCIÓN 14.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL REFERIDO INSTITUTO, DENOMINADA "DIPLOMADO EN PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", CON EL SIGUIENTE PROGRAMA:

PONENTES:	INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
DIRIGIDO A:	PERSONAL JURISDICCIONAL DEL PJBC, PERSONAL DE PGJE Y PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SEDE:	PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
DURACIÓN:	120 HORAS (30 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA)

FECHAS:	7, 8, 9, 10 Y 11 DE MARZO 2016. 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21 Y 22 DE ABRIL 2016. 16, 17, 18, 19, 20, 30 Y 31 DE MAYO 2016. 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 Y 17 DE JUNIO 2016.
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
HORARIO:	DE 16:30 A 20:30 HORAS.
PARTICIPANTES:	50 PERSONAS (POR INVITACIÓN DIRECTA)

PARA LO CUAL SE PROPONE DICHO EVENTO CON LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, COMO SE DETALLA EN EL ANEXO DE PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA, CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES RESPECTIVAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO EN CUANTO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN 14.1 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, DENOMINADA "DIPLOMADO EN PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", AUTORIZANDO ADEMÁS LAS EROGACIONES RESPECTIVAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANEXO CON LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS CAPÍTULOS Y PARTIDAS APLICABLES; CONSEQUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA, A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y AL INSTITUTO DE LA

JUDICATURA, PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.04.- SE DA CUENTA CON EL DOCUMENTO REMITIDO POR LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DEL CUAL PROPONE LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CUYO OBJETO ES ESTABLECER ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE AMBAS PARTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENIENDO COMO EJES RECTORES LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA ÉTICA PROFESIONAL; ASÍ TAMBIÉN SE PRETENDE DE MANERA CONJUNTA LA PLANEACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y ACREDITACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, MESAS DE TRABAJO, JORNADAS, CONFERENCIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANÁLOGA QUE PROPORCIONE COMPETENCIAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS



PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO UNIJUR-139/2014, QUE FUE REMITIDO EL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, EXDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL Y EN ATENCIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 8.07 TOMANDO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN, CON RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUE UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN EXTENDIDA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIÓDICOS:

A).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA LABORADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS SIGUIENTES PERIODOS:

DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1992 AL 23 DE MAYO DE 1995.

DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1995 AL 04 DE DICIEMBRE DE 1995.

DEL 01 DE FEBRERO 2007 A LA FECHA.

B).- QUE EL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA HA CONTADO CON INCAPACIDADES CONTINUAS EN LOS PERIÓDICOS:

DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE OCTUBRE DEL 2012;

DEL 05 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2012;

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 28 DE FEBRERO DE 2013;

DEL 02 AL 08 DE MARZO DEL 2013, Y;

DEL 10 DE MARZO AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C).- QUE POR ACUERDO DE ESTE H. PLENO NÚMERO 3.01 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, SE DETERMINO AUTORIZAR LICENCIA CON SUELDO INTEGRO AL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, HASTA EN TANTO CONTARA CON INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL ISSSTECALI POR EL PADECIMIENTO DE ENFERMEDAD [REDACTED]

[REDACTED] CONTANDO CON LA ULTIMA INCAPACIDAD EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN VIRTUD QUE DE DICHA INSTITUTO DE SEGURIDAD INFORMO LA IMPOSIBILIDAD LEGAL DE CONTINUAR EXPIDIÉNDOSE.

D).- QUE ACTUALMENTE NO SE HA DADO LA BAJA LABORAL DEL LIC. CARLOS ARIAS BARRERA, Y QUE SU ÚLTIMO PAGO DE NÓMINA LO FUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE ANALIZAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN HUMANITARIA QUE SOLICITA LA INTERESADA, ES CONDUCENTE TOMAR EN CUENTA LOS CRÉDITOS BÁSICOS PARA SU OTORGAMIENTO, APROBADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO 3.15, POR ESTE H. PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004, QUE SON LOS SIGUIENTES:

"CRITERIOS BÁSICOS"

1.- PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA

A) HABER PRESTADO 15 AÑOS DE SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y CONTAR CON 70 AÑOS DE EDAD, O.

B) HABER SIDO DETERMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO SIN IMPORTAR LA EDAD, PERO HABER TRABAJADO 15 AÑOS ININTERRUMPIDOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C) EN EL CASO DE JUECES.

D) PRESENTAR ESCRITO DE SOLICITUD AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

"RESTRICCIONES Y PRECISIONES"

1.- CUANDO LA SOLICITUD SE APEGUE AL INCISO "B", DE AMBOS CASOS, Y EL EMPLEADO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE HABER TRABAJADO EL TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTE IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.

2.-

3.- EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ ACREDITARSE QUE SE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL."

EN EFECTO, UNA VEZ ANALIZADA LA SITUACIÓN DEL C. CARLOS ARIAS BARRERA COMO TRABAJADOR DE CONFIANZA. Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO REÚNE LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN

HUMANITARIA, SE ESTIMA QUE EL SOLICITANTE PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1).- ACREDITAR HABER SIDO DICTAMINADO CON INVALIDEZ DEFINITIVA O ENFERMEDAD TERMINAL, SIN CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL TRABAJO POR PARTE DE ISSSTECALI O MÉDICO LEGISTA DEBIDAMENTE RECONOCIDO.
- 2).- PRESENTAR UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE DEMUESTRE QUE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE LA FAMILIA Y QUE TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS MENORES DE EDAD O MAYORES DE EDAD SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA EL TRABAJO.
- 3).- ACREDITAR QUE TERMINO LA RELACIÓN LABORAL CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE EL PRESENTE ASUNTO PARA LA PROXIMA SESION; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISION DE ADMINISTRACION PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

7.02.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEB", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA



GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE DISTRIBUYA EL DOCUMENTO DE CUENTA, ENTRE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR.-57/2016, LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL EN MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL, SE ANEXA PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DE LA [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO [REDACTED] [REDACTED] EN EL PARTIDO JUDICIAL DE [REDACTED] LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA.

RESUELVE:

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y



AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA C. [REDACTED] ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

TERCERO.- SE IMPONE A LA EX SERVIDOR PÚBLICO C. [REDACTED] LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA EX SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DE LA [REDACTED] RESULTANDO IMPONER SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/56/2016, LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL EN MEXICALI, B.C. POR MEDIO DEL CUAL, SE ANEXA PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO
 COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DE LA
 C. [REDACTED] QUIEN CUENTA CON
 FECHA DE BAJA DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL
 QUINCE, DEL CARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO [REDACTED]
 [REDACTED] EN EL
 [REDACTED] LO
 ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESE ÓRGANO,
 TENGA A BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y
 APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS
 PRECISADOS EN LA MISMA.

RESUELVE:

PRIMERO.- LA CONTRALORA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y
 AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES
 COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- LA [REDACTED] ES
 RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS
 QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTES EN EL
 INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU
 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

TERCERO.- SE IMPONE A LA EX SERVIDOR PÚBLICO, C.
 [REDACTED], LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN
 PRIVADA.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE
 RESOLUCIÓN A LA EX SERVIDOR PÚBLICO [REDACTED]
 [REDACTED] EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV.
 [REDACTED] DE
 ESTA CIUDAD.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DE LA C. [REDACTED] RESULTANDO IMPONER SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A CONTRALORÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ. POR MEDIO DEL CUAL, LA SUSCRITA FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, TRANSCRIPTORA ADSCRITA AL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA LE SEA CONCEDIDO SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SU CARGO POR EL PERIODO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA C. FABIOLA GARCÍA RODRÍGUEZ POR EL PERIODO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTRA/59/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



POR MEDIO DEL CUAL COMO LO ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO JUDICIAL 2014-2017 LA IMPLEMENTACIÓN SISTEMÁTICA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TIJUANA Y ENSENADA AMPLIARA SIGNIFICATIVAMENTE EL NÚMERO DE SERVIDORES QUE CONSOLIDARA ESTE AMBICIOSO PROYECTO DE UNA MEJOR Y MÁS PRONTA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, ES POR ELLO, QUE ESTA CONTRALORÍA APOYANDO LA VISIÓN DE PREVENCIÓN QUE HA DISTINGUIDO A LA ACTUAL GESTIÓN, ES QUE LE SOLICITA A ESE ÓRGANO COLEGIADO QUE SE SIRVA EMITIR UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL "INSTE A LA OFICIALÍA MAYOR CON CONDUCTO DE LA JEFATURA DE NOMINAS Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA QUE SE INCLUYA COMO REQUISITO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO O QUE CAMBIEN SU ADSCRIPCIÓN, EL QUE... PASEN A LA CONTRALORÍA A RECOGER SU FORMATO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL"; ELLO CON EL OBJETO DE EVITAR INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD QUE CONCLUYAN EN SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE SU PRESENTACIÓN EN TIEMPO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR LA PROPUESTA DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 02/2016, QUE REMITE EL LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ



✓

MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE LA CARTA ROGATORIA ENVIADA POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, FUE DEBIDAMENTE CÚMPLIDA AL RESOLVERSE PROCEDENTE LA PETICIÓN QUE SE REALIZO POR PARTE DE LA OFICINA DE ASUNTOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN CUMPLIMIENTO A LA MISMA, EN FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REALIZO LA ENTREGA DE LA MENOR DE ASHLEY MELANIE HARRINGTON CASTRO A SU SEÑOR PADRE JASON BALIRE HARRINGTON, LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 278/UT/MXL/2016, QUE REMITE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DEL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. POR MEDIO DEL CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I, 62, 63, 68 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA SE LE ENVIÉ LA RESPUESTA QUE A SU COMPETENCIA, FACULTAD O FUNCIÓN CORRESPONDA, SI SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN SUS ARCHIVOS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL [REDACTED] QUE POR MEDIO ELECTRÓNICO SE HA REALIZADO, ANEXA AL PRESENTE, COPIA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA



MAYOR CLARIDAD.

FOLIO: [REDACTED]

FECHA DE REALIZACIÓN: 16/02/16 02:27:24P.M

FECHA DE VENCIMIENTO: 01/03/2016 02:27:24 P.M.

PREGUNTA:

POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO OM-455/2015, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2015, (DEL PUNTO DE ACUERDO 3.16 DE SESIÓN DE PLENO DE FECHA 24 DE ENERO 2006 EL CUAL MENCIONA EN EL OFICIO OM-455/2015, 3) BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO. 12736 VOL. XLIX DEL MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE 2014. AUTORIZO PARA RECOGERLA A LA C. [REDACTED]

MODALIDAD EN QUE PREFERE QUE SE OTORQUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

COPIA CERTIFICADA (PUEDE GENERAR UN COSTO)

*NO AUTORIZA QUE SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL TEXTO DE LA SOLICITUD SEAN PÚBLICOS

PERSONA QUE SOLICITA:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

Handwritten mark resembling a large 'V' or checkmark.



SUPLICA LA REMISIÓN DE LA RESPUESTA, UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PROPORCIONANDO EN SU CASO LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA, CON LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, O BIEN NEGÁNDOLA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO REGLAMENTO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 64 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MANIFESTANDO ADEMÁS LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE TIENE PARA NEGAR EN CASO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TOTAL O PARCIALMENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA AL FOLIO EN CUESTIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA, ASI COMO A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NSJP/079/2016, QUE REMITE EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍ Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DERIVADO DE LA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD DE LA C. BEATRIZ ALVAREZ BARRIOS, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADA DE SALA Y/O TRASCRIPCIÓN EN ESTE TRIBUNAL DE GARANTÍA, SOLICITAN ATENTAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA C. ANDREA FERNANDA ANGULO SANDOVAL



CONTINÚE CUBRIENDO EL PUESTO EN MENCIÓN POR EL PERIODO DE LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL ISSSTECALI.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. ANDREA FERNANDA ANGULO SANDOVAL PARA QUE CONTINÚE CUBRIENDO EL PUESTO EN MENCIÓN POR EL PERIODO DE LA INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL ISSSTECALI A LA C. BEATRIZ ALVAREZ BARRIOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.08.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ COLLINS, POR MEDIO DEL CUAL EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ COLLINS, COMPARECIENDO EN SU CARÁCTER DE EMPLEADO DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON EL DEBIDO RESPETO MANIFIESTA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES, PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES, CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS PROFESIONALES EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y REINTEGRARSE A SU ACTUAL PUESTO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

ATENTAMENTE PIDE:

ÚNICO.- SE LE TENGA POR PRESENTADO EN LA FORMA Y TÉRMINO EXPUESTO EN ESTE OFICIO, SOLICITANDO LICENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES AL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ COLLINS, A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DUJAI/PJEB/110/2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL HACE REFERENCIA AL AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; PROMOVIDO POR [REDACTED], A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDA EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EN ESTE CONTEXTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168, FRACCIÓN XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITA EL APOYO A EFECTO DE QUE INFORME A ESA DIRECCIÓN A SU CARGO, SI CUENTA CON DOCUMENTACIÓN RELATIVA,



RESPECTO LA PARTICIPACIÓN QUE TUVO LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ANTES SEÑALADO; ASIMISMO Y EN CASO DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN DE MÉRITO, SE SIRVA A REMITIR A ESTA DIRECCIÓN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, LAS DOCUMENTALES MEDIANTE LAS CUALES SE CORROBORE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL ALUDIDO PROCEDIMIENTO, SEA QUE HAYA INTERVENIDO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ALGÚN DICTAMEN, ACTA O LISTA QUE SE HUBIESE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DENTRO DEL SUMARIO CONSTITUCIONAL AL ANTERIORMENTE REFERIDO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, SIN QUE PASE INADVERTIDO SEÑALAR, QUE EL TERMINO PARA RENDIR EL CITADO INFORME, FENECE EL DÍA 24 DE LOS CORRIENTES, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON LA INMEDIATEZ POSIBLE CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE PORPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO DUJAI/PJEBEC/111/2016, QUE REMITE EL LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA, DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR MEDIO DEL CUAL HACE REFERENCIA AL



AMPARO INDIRECTO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; PROMOVIDO POR [REDACTED] A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDA LA FALTA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN ESTE CONTEXTO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 168, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITA EL APOYO A EFECTO DE QUE INFORME A ESA DIRECCIÓN A SU CARGO, SI CUENTA CON DOCUMENTACIÓN RELATIVA, RESPECTO LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL EL FINADO LICENCIADO MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, ASUMIÓ LA PRESIDENCIA; ASÍ COMO POSTERIORMENTE LO HISO EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ; EN CASO DE NO CONTAR CON LA MISMA, INFORME EL ESTADO ACTUAL EN EL QUE SE ENCUENTRA DICHO PROCESO.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DENTRO DEL SUMARIO CONSTITUCIONAL AL ANTERIORMENTE REFERIDO, A CARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SIN QUE PASE INADVERTIDO SEÑALAR, QUE EL TERMINO PARA RENDIR EL CITADO INFORME, FENECE EL DÍA 19 DE LOS CORRIENTES, DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON LA INMEDIATEZ POSIBLE CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SE PORPORCIONE LA INFORMACIÓN



CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2016, QUE REMITE LA LIC. [REDACTED]

[REDACTED] A LA [REDACTED]

[REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL, PRESENTA DE NUEVA CUENTA Y POR TERCERA OCASIÓN VIENE A SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LAS ACTUACIONES DEL [REDACTED] CON MOTIVO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE DEBERÁ COMPRENDER LA SOLICITUD, OFICIOS GIRADOS, RESPUESTAS DADAS Y TODO LO ACTUADO DENTRO DE LA MISMA POR EL ÁREA RESPONSABLE.

AUTORIZA PARA RECIBIRLAS EN SU NOMBRE Y REPLANTACIÓN AL LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES Y/O FERNANDO NÚÑEZ DE LA GARZA EVIA Y/O ADOLFO SERRATOS NAVA, QUIENES LA PODRÁN RECIBIR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA PROPORCIONAR LAS COPIAS CERTIFICADA PETICIONADAS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.12.- EN SEGUIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO 5.07 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE ENERO DE



2016, EN EL CUAL SE AUTORIZO EN FORMA CONDICIONADA A DICTAMEN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL, LA PROPUESTA EFECTUADA POR EL LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., A FAVOR DEL LIC. MARCOS LEAL CARRILLO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EN TANTO TENGA DETERMINACIÓN ESTE CUERPO COLEGIADO; A EFECTO DE CONCLUIR EL TRAMITE RESPECTIVO SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO DDP-118/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN EL CUAL INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO MARCOS LEAL CARRILLO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.13.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DA CUENTA CON EL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 003/2016 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C. LORETO QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE "DONANTE" Y



EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", RESPECTO A LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE ENLISTAN EN EL DOCUMENTO DE CUENTA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO CONFORME AL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 003/2016 QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO A LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE ENLISTAN EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINA EL "ORGANISMO PATRONAL" Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINA "ISSSTECALI" REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER MEZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTO AL SUBSIDIO EQUIVALENTE AL



CINCUENTA POR CIENTO POR INCAPACIDAD MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, QUE ESTABLECE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(SE ANEXA DOCUMENTO)

ACTO CONTINUO SE SOMETE A CONSIDERACION EL PLENO EL CONVENIO DE CUENTA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO CONFORME AL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO AL SUBSIDIO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO POR INCAPACIDAD MÉDICA DERIVADA DE ENFERMEDAD NO PROFESIONAL; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 033/2016-1, QUE REMITE EL LIC. JESÚS REYNOSO GONZÁLEZ, JUEZ PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE SAN QUINTÍN, PARTIDO JUDICIAL DEL ENSENADA DE B.C., POR MEDIO DEL CUAL Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,



ENCOMENDADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, COMO PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN LA MATERIA DE AVALÚO DE DAÑOS EN LA CAUSA PENAL ANTES MENCIONADA, QUE SE LE SIGUE A [REDACTED]; POR EL DELITO DE LESIONES POR CULPA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA CULPOSO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE DETERMINE SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

8.17.- OFICIO NO. 254-3 DERIVADO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO [REDACTED] SIGNADO POR EL

[REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL MÉDICO [REDACTED] NO LLEVO A CABO LA PERICIAL ENCOMENDADA EN LA CAUSA PENAL ANTES MENCIONADA, QUE SE LE SIGUE A [REDACTED]

[REDACTED] POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, EN SU CARÁCTER DE PERITO MÉDICO CON BASE AL PROTOCOLO DE ESTAMBÚL, NO OBSTANTE QUE



SE LE REQUIRIÓ PARA DICHOS EFECTOS DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, LO QUE DILATÓ EN PERJUICIO DEL PROCESADO DE REFERENCIA LA SECUELA PROCESAL; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA SE REMITA EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE DETERMINE SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, ASI COMO A LA COORDINACIÓN DE PERITOS PARA SU CONOCIMIENTO.

8.18.- .- EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NÚMERO SA2/OF/022 DERIVADO DEL EXPEDIENTE 596/2011-II, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPICA, ORDENADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE LABORAL ANTES MENCIONADO, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR



ENTERADO Y AUTORIZA SE BRINDE APOYO AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE REFERENCIA, EN TAL VIRTUD SE AUTORIZA SE DESIGNE PERITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPICA DENTRO DEL EXPEDIENTE 596/2011-II; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COORDINACIÓN DE PERITOS A EFECTO DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2922, QUE REMITE LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED], PROMOVIDO POR [REDACTED]. VISTO EL ESCRITO DE CUENTA, SIGNADO POR EL QUEJOSO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN.

SE TIENE POR INTERPUESTO EL REFERIDO RECURSO, POR LO QUE, UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL PRESENTE ASUNTO, REMÍTASE LOS AUTOS ORIGINALES AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, A EFECTO DE QUE SUBSTANCIE EL RECURSO DE MERITO, ANEXANDO EL ORIGINAL Y COPIA DEL OFICIO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN Y AGRAVIOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; HÁGASE LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL LIBRO DE

GOBIERNO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3575/2016, QUE REMITE LA LIC. MARISOL VEGA LEDESMA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MEXICALI, B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] SE ADVIERTE QUE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE ADVIERTE QUE EL REFERIDO JUICIO FUE INSTAURADO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DONDE SE LLAMA A JUICIO AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

POR TAL MOTIVO, SE RECONOCE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD; CONSECUENTEMENTE, PROCEDA EL ACTUARIO ADSCRITO A EMPLAZARLO POR MEDIO DE OFICIO; ENTRÉGUESE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, HÁGASELE SABER DÍA Y HORA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y REQUIÉRASELE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.



EN CONSECUENCIA, SE DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA SU DESAHOGO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.21.- SE DA CUENTA CON EL 1783/2016, QUE REMITE LA LIC. TANIA CIRENE BUSTAMANTE CARRASCO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO
 [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

[REDACTED] AGRÉGUESE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EL ESCRITO DE CUANTA QUE PRESENTA [REDACTED], APODERADA LEGAL DE LA QUEJOSA [REDACTED]

[REDACTED] Y COPIA DEL DIVERSO QUE CONTIENE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. TÉNGASELE POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 2511, QUE REMITE LA LIC. ELIZABETH RENDÓN RAMÍREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN ENSENADA B.C. EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED], QUE PROMUEVE [REDACTED] [REDACTED] AGREGUE A LOS AUTOS EL OFICIO Y ANEXO QUE REMITE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL ADJUNTA COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL JUICIO LABORAL [REDACTED] DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL LAUDO DE VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL TRES Y SE RECONOCIÓ LA PLAZA BASE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE NIVEL 1C A PARTIR DE UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS A [REDACTED] [REDACTED] CON EL CONTENIDO DE OFICIO Y ANEXO DE CUENTA, DESE VISTA A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 286/UT/MXL/2016, QUE REMITE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA UNIDAD E TRANSPARENCIA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE ENVÍEN LA RESPUESTA QUE A SU COMPETENCIA, FACULTADES O FUNCIONES QUE CORRESPONDA, SI SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN SUS ARCHIVOS, RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



REGISTRADA CON EL NÚMERO DE [REDACTED] QUE POR MEDIO ELECTRÓNICO SE HA REALIZADO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SI NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIÓ DEN LOS ATÍCENLOS 39 FRACCIÓN 1, 62, 63, 68, DE LA LEY DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ANEXA A LA PRESENTE COPIA DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA MAYOR CLARIDAD.

FOLIO: 0083/16

FECHA DE REALIZACIÓN: 17/02/2016 02:.43 .20 P.M.

FECHA DE VENCIMIENTO: 02/03/2016 02:43:20 P.M.

PREGUNTA:

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LO ACORDADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA SESIÓN QUE CELEBRO EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016.

MODALIDAD EN QUE PREFIERE QUE SE OTORGUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

COPIA CERTIFICADA (PUEDE GENERAR UN COSTO)

*NO AUTORIZA QUE SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL TEXTO DE LA SOLICITUD SEAN PÚBLICOS

PERSONA QUE SOLICITA:

[REDACTED]

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO A SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

[Handwritten mark]



9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MARTINEZ.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA